

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

**Dirección General de Puertos
y Costas**

Resolución por la que se hace pública la autorización otorgada a «Berge y Cia, Sociedad Anónima», para ocupar 9.156 metros cuadrados en el espigón norte de Raos del puerto de Santander, destinada a almacén-silo de mercancías portuarias y una banda de báscula de camiones. Expediente 22-C-59

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 2 de marzo de 1988, una autorización a «Berge y Compañía, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.
Puerto: Santander.
Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2011.
Canon: 485 pesetas/metro cuadrado/año.
Destino: Almacén-silo.
Zona: Espigón norte de Raos del puerto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 2 de marzo de 1988.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.—8.631-D.

Demarcaciones de Carreteras

CASTILLA-LA MANCHA

Información pública a efectos del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras correspondientes al proyecto siguiente: Clave: 20-CR-2140. Clase: Acondicionamiento. Situación: Carretera N-430 de Badajoz a Valencia, por Almansa, puntos kilométricos 212,900 al 230,300. Tramo: Piedrabuena-Puente de Alarcos. Provincia: Ciudad Real. Título complementario: Mejora de plataforma y refuerzo del firme

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 17 de junio de 1988, fue aprobado el proyecto anteriormente reseñado, autorizándose a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha a proceder a la incoación del oportuno expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo.

Considerándose implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos anteriormente referidos a los fines de proceder a la expropiación forzosa de los mismos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 25/1988, de Carreteras, de 29 de julio, y en el vigente Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, así como en los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Demarcación ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 18.3 y 56 de su Reglamento General, de 26 de abril de 1957, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, someter a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados, la cual se acompaña al presente escrito, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Lanza» de Ciudad Real, así como en los tabloneros de anuncios de

los Ayuntamientos de Piedrabuena, Alcolea de Calatrava y Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, en el plazo que media entre la primera de las indicadas publicaciones y quince días después de la fecha en que haya tenido lugar la última, puedan los interesados o cualquier otra persona formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (Unidad de Carreteras de Ciudad Real, calle Alarcos, 21, octava planta, 13071 Ciudad Real).

La relación y el plano parcelario correspondientes se encuentran disponibles en la Unidad y dirección antes citadas, así como en los excelentísimos Ayuntamientos de Piedrabuena, Alcolea de Calatrava y Ciudad Real.

Ciudad Real, 18 de noviembre de 1988.—El Jefe de la Demarcación. P. O., el Ingeniero Jefe del Servicio PPO. V., Juan Antonio Mesones López.—18.083-E.

Relación de fincas colindantes con la carretera N-430 (tramo Piedrabuena-Ciudad Real), con expresión de número de finca, número de polígono, número de parcela, propietario, superficie en metros cuadrados (contada desde arista de explanación actual), cultivo y paraje

Término municipal de Piedrabuena

1. 1. 108. Encarnación Caro Laguna. 799. Cereal 1.^a Serrano.
2. 1. 109. Nicolás García Sampablo. 502. Olivar 4.^a y cereal 2.^a Serrano.
3. 1. 110. Daniel García de la Rubia Ruiz. 773. Cereal 2.^a Serrano.
4. 1. 111. Daniel González del Hierro. 406. Cereal 2.^a Serrano.
5. 1. 122. MOPU. 70. Carretera. Serrano.
6. 1. 123. Rafael Albalate Navas. 28. Huerta frutal. Molinillo-Albalate.
7. 1. 132. Hijos de Valentín Albalate. 105. Cereal 1.^a Molinillo-Albalate.
8. 1. 169. José Ruedas Navas. 77. Cereal 2.^a Molinillo-Albalate.
9. 1. 170. Aniceto Velasco García Vandón. 105. Cereal 2.^a Molinillo-Albalate.
10. 1. 171. Dolores Rodríguez Velasco. 81. Cereal 2.^a Molinillo-Albalate.
11. 1. 172. Josefina Bajo Morales. 102. Cereal 2.^a Molinillo-Albalate.
12. 1. 173. Benito Turrillo Ciudad. 112. Cereal 2.^a Molinillo-Albalate.
13. 1. 174. Daniel García de la Rubia Ruiz. 440. Cereal 2.^a Molinillo-Albalate.
14. 1. 1.055. Dolores de los Ríos de los Ríos. 287. Cereal 2.^a Molinillo-Albalate.
15. 1. 1.055. Dolores de los Ríos de los Ríos. 6.165. Cereal 4.^a Dehesilla.
16. 1. 1.055. Dolores de los Ríos de los Ríos. 982. Cereal 4.^a Dehesilla.
17. 1. 1.035. Ángel Rubia Espadas. 551. Cereal 4.^a Laguna.
18. 1. 1.036. Francisco Diego Cabezas. 155. Cereal 4.^a Laguna.
19. 1. 1.037. Carolina Martín Freire. 194. Cereal 4.^a Laguna.
20. 1. 1.038. Victorina Leal Sánchez. 270. Cereal 4.^a Laguna.
21. 1. 1.039. Anastasio Ruedas Ruiz. 240. Cereal 4.^a Laguna.

22. 1. 1.040. Gumersindo Laguna Sánchez. 195. Cereal 4.^a Laguna.
23. 1. 1.041. María Sierra González. 182. Cereal 4.^a Laguna.
24. 1. 1.042. Hijos de Elvira Plaza Velasco. 497. Cereal 4.^a Laguna.
25. 1. 1.043. Anastasio Ramírez Lizcano. 350. Cereal 4.^a Laguna.
26. 6. 195. Juan Lizcano Ormeño. 4. Cereal 1.^a Serrano.
27. 6. 196. Daniel García de la Rubia Ruiz. 209. Cereal 1.^a Serrano.
28. 6. 198. Daniel González del Hierro. 260. Cereal 1.^a Serrano.
29. 6. 200. Juan Manuel Ramos Herrera. 275. Cereal 1.^a Serrano.
30. 6. 201. Eustaquia Medina García. 132. Cereal 2.^a Serrano.
31. 6. 203. Eustaquio Flores Fernández. 122. Cereal 2.^a Serrano.
32. 6. 204. Ismael Delgado Carrasco. 85. Cereal 3.^a Serrano.
33. 6. 205. Daniel González del Hierro. 120. Cereal 3.^a Serrano.
34. 6. 207. Martina Ortega Sánchez. 165. Cereal 3.^a Serrano.
35. 6. 208. María Rincón Rincón. 180. Cereal 2.^a Fuente Lago.
36. 6. 1.397. Daniel García de la Rubia Ruiz. 41. Cereal 3.^a Ave Frías.
37. 6. 1.398. Benito Sánchez Sánchez. 135. Cereal 3.^a Ave Frías.
38. 6. 1.399. José Ruedas Navas. 113. Cereal 3.^a Ave Frías.
39. 6. 1.400. Aniceto Velasco García Sacedón. 112. Cereal 3.^a Ave Frías.
40. 6. 1.401. Josefina Bajo Morales. 92. Cereal 3.^a Ave Frías.
41. 6. 1.402. Manuel Rodríguez Rincón. 124. Cereal 3.^a Ave Frías.
42. 6. 1.403. Daniel García de la Rubia Ruiz. 115. Cereal 3.^a Ave Frías.
43. 6. 1.404. María Aurora de los Ríos García. 204. Cereal 3.^a Ave Frías.
44. 6. 1.411. María Luisa Martín Martín. 224. Cereal 2.^a Asperilla.
45. 6. 1.408. Hermandad de San Bartolomé. 255. Cereal 1.^a Asperilla.
46. 6. 1.412. Pedro Antonio Lizcano García. 275. Cereal 2.^a Asperilla.
47. 6. 1.635. Dolores de los Ríos de los Ríos. 8.887. Cereal 3.^a Dehesilla.
48. 6. 1.636. Dolores de los Ríos de los Ríos. 3.478. Monte bajo. Vaidelobillos.
49. 6. 1.456. Gregorio Ruedas Albalate. 174. Cereal 3.^a Laguna.
50. 6. 1.464. Ángel de la Rubia Espadas. 225. Cereal 3.^a Laguna.
51. 6. 1.463. Francisco Diego Cabeza. 150. Cereal 3.^a Laguna.
52. 6. 1.465. Carolina Martín Freire. 276. Cereal 3.^a Laguna.
53. 6. 1.466. Victoriana Leal Sánchez. 405. Cereal 3.^a Laguna.
54. 6. 1.467. Anastasio Ruedas Ruiz. 256. Cereal 3.^a Laguna.
55. 6. 1.468. María Elisa Plaza Velasco. 665. Cereal 3.^a Laguna.
56. 6. 1.469. Pilar Sarilla López. 712. Cereal 3.^a Laguna.
57. 6. 1.723. Crescencia Sierra Laguna y hermanos 956. Cereal 3.^a Laguna.

Total: 32.138 metros cuadrados.

Término de Alcolea de Calatrava

1. 2. 65. Valerio Pérez de Madrid Plaza. 8.246. Olivar 2.^a Jaral.
2. 2. 64. Valerio Pérez de Madrid Plaza. 1.327. Matorral. Jaral.
3. 2. 45. María Dolores y María del Prado Pulido Puebla. 426. Cereal 4.^a Pozadillas.
4. 2. 44. Juan Galán Madrid. 63. Olivar 3.^a Pozadillas.
5. 2. 43. Martín Bastante Carrión. 119. Olivar 3.^a Pozadillas.
6. 2. 42. Angel Garica Lorente y hermanos. 154. Olivar 3.^a Pozadillas.
7. 2. 41. Sofía Plaza García. 161. Olivar 3.^a Pozadillas.
8. 2. 40. Francisco Vera Torres. 196. Olivar 3.^a Pozadillas.
9. 2. 39. Sofía Plaza García. 224. Olivar 3.^a Pozadillas.
10. 2. 37. Antonia Coello García. 67. Cereal 3.^a Pozadillas.
11. 2. 36. Eugenio Benito Nieto. 672. Cereal 3.^a Pozadillas.
12. 2. 63. Vereda de ganados. 136. Improductivo. Pozadillas.
13. 2. 34. María Gallardo Mora. 143. Pastos 2.^a Capellanes.
14. 2. 30. Casimiro Plaza Céspedes. 873. Cereal 3.^a Capellanes.
15. 4. 60. Casimiro Plaza Céspedes. 352. Cereal 3.^a Zarzuclas.
16. 4. 59. Mercedes Andrade Plaza. 1.088. Pastos. Zarzuclas.
17. 4. 53. Ildefonso Díaz Casares. 563. Cereal 3.^a Zarzuclas.
17. 4. 54. Herederos de Angel Crespo Crespo. 140. Cereal 3.^a Zarzuclas.
18. 4. 51. Anastasio Sierra Sierra. 2.175. Cereal 2.^a Zarzuclas.
19. 4. 50. Agustín Bastante Díaz. 420. Cereal 1.^a Zarzuclas.
20. 4. 47. Prudencio Mora Ruiz. 170. Cereal 1.^a Zarzuclas.
21. 4. 48. Zacarías Andrade Plaza. 135. Cereal 1.^a Zarzuclas.
22. 4. 49. Eustasia Carretero Ocaña. 120. Cereal 1.^a Zarzuclas.
23. 5. 2. Municipio. 428. Pastos. Fuente Pez.
24. 5. 1. Pilar Corrales Céspedes. 1.302. Cereal 2.^a Fuente Pez.
25. 5. 296. Eutimio Plaza Mira. 164. Labor riego. Cuadrillas.
26. 5. 295. Pedro Lizcano Ciudad. 56. Cereal 1.^a Cuadrillas.
27. 5. 294. Cristina Andrade Plaza. 45. Cereal 1.^a Cuadrillas.
28. 5. 293. Julián Andrade Plaza. 54. Urbana. Cuadrillas.
29. 5. 291. Antonio Moreno Carretero. 81. Cereal 1.^a Cuadrillas.
30. 5. 289. Adriana Crespo Pérez de Madrid. 10. Cereal 3.^a Cuadrillas.
31. 5. 284. Pedro Moreno Carretero. 400. Cereal 1.^a Villares.
32. 5. 272. Manuel Cortés García. 390. Cereal 1.^a Villares.
33. 5. 270. Eugenia García Herrera. 90. Labor riego. Villares.
34. 5. 265. Magdalena Tapiador Alcaide y esposa. 136. Cereal 1.^a Cuadrillas.
35. 5. 263. Herederos de Angel Crespo Crespo. 122. Cereal 3.^a Villares.
35. 5. 263. Herederos de Angel Crespo Crespo. 122. Cereal 3.^a Villares.
36. 5. 262. Juan García Burgos. 88. Cereal 3.^a Villares.
37. 5. 261. León Coello Menchero. 70. Cereal 3.^a Villares.
38. 5. 260. Angel Ortiz Mata. 81. Cereal 3.^a Villares.
39. 5. 259. José Plaza Plaza. 116. Cereal 3.^a Villares.
40. 5. 258. Julián Robles Roma. 530. Cereal 3.^a Villares.
41. 5. 257. Enrique García-Conde Sánchez. 210. Cereal 3.^a Villares.
42. 5. 256. José Antonio Reina Serrano. 168. Cereal 3.^a Villares.
43. 5. 255. Jerónimo López Roma. 908. Cereal 3.^a Villares.
44. 5. 254. José Hoyo Cruz. 110. Cereal 3.^a Villares.
45. 5. 253. Antonio Coello García. 116. Cereal 3.^a Villares.
46. 5. 252. Lucía Corrales Céspedes. 688. Cereal 3.^a Villares.
47. 5. 251. Félix García Morales. 289. Cereal 3.^a Villares.
48. 5. 250. Municipio. 360. Pastos. Prado.
49. 5. 182. Municipio. 147. Pastos. Prado.
50. 5. 185. Ana María Bollada Arteché 535. Cereal 2.^a Morras.
51. 5. 184. Tomás Bermejo Navas. 939. Cereal 3.^a Morras.
52. 5. 183. Robustiano Velasco Coca. 874. Cereal 2.^a Morras.
53. 5. 308. Fernando Bermejo Navas. 266. Cereal 2.^a Morras.
54. 22. 2. Adriana Crespo Pérez de Madrid. 2.437. Matorral. Jaral.
55. 22. 3. Herederos de Valeriano Pérez de Madrid Plaza. 5. Cereal 4.^a Valsolo.
56. 23. 1. Herederos de Valeriano Pérez de Madrid Plaza. 129. Cereal 3.^a Lanchares.
57. 23. 2. Justa Céspedes Sánchez. 150. Cereal 3.^a Lanchares.
58. 23. 7. Juan Galán Madrid. 98. Olivar 3.^a Lanchares.
59. 23. 8. María Plaza Bastante. 112. Olivar 3.^a Lanchares.
60. 23. 9. Angel García Lorente y Hermanos. 140. Olivar 3.^a Lanchares.
61. 23. 10 a. Sofía Plaza García. 161. Olivar 3.^a Lanchares.
62. 23. 11 a. Sofía Plaza García. 200. Pastos. Lanchares.
63. 23. 12. Vicente Roma Plaza. 294. Olivar 3.^a Lanchares.
64. 23. 15. Feliciano Roma García. 47. Cereal 3.^a Lanchares.
65. 23. 16. Isabel Rubio Aranda. 65. Cereal 2.^a Lanchares.
66. 23. 200. Francisco Navarro Grande. 24. Cereal 2.^a Lanchares.
67. 23. 202. Ambrosio Muñoz Pérez. 66. Cereal 2.^a Lanchares.
68. 23. 18. Justa Céspedes Sánchez. 40. Pastos. Lanchares.
69. 23. 93. Vereda de ganados. 13. Improductiva. Lanchares.
70. 23. 58. Jesús Mora Sánchez. 15. Cereal 2.^a Queseras.
71. 23. 205. Eugenio Mora Sánchez. 57. Cereal 2.^a Queseras.
72. 23. 59. Juliana Mora Sánchez. 52. Cereal 2.^a Queseras.
73. 23. 60. Asunción Mora Sánchez. 201. Cereal 2.^a Queseras.
74. 23. 61. Amada Andrade Plaza. 70. Cereal 4.^a Queseras.
75. 23. 62. Casimiro Plaza Céspedes. 856. Pastos. Queseras.
76. 24. 1. Casimiro Plaza Céspedes. 897. Cereal 2.^a Veguillas.
77. 24. 2. Mercedes Andrade Plaza. 880. Cereal 2.^a Veguillas.
78. 24. 5. Jacinto Herrera Gómez. 424. Cereal 2.^a Veguillas.
79. 24. 6. Ildefonso Díez Casares. 342. Cereal 2.^a Veguillas.
80. 24. 7. Angel Plaza Céspedes. 200. Cereal 2.^a Veguillas.
81. 24. 9. Anastasio Sierra Sierra. 468. Cereal 2.^a Veguillas.
82. 24. 14. Pilar Castillejos Duarte. 423. Cereal 2.^a Veguillas.
83. 24. 15. Anastasio Sierra Sierra. 160. Cereal 2.^a Veguillas.
84. 24. 29. María Martínez Céspedes. 1.044. Cereal 1.^a Veguillas.
85. 24. 46. Francisco Carretero Roma. 523. Cereal 1.^a Veguillas.
86. 24. 47. Agustín Bastante Díaz. 193. Cereal 1.^a Veguillas.
87. 24. 51. Prudencio Mora Ruiz. 140. Cereal 1.^a Veguillas.
88. 24. 52. Zacarías Andrade Plaza. 105. Cereal 1.^a Veguillas.
89. 24. 53. Eustasia Carretero Ocaña. 119. Cereal 1.^a Veguillas.
90. 24. 54. María Portillo Román. 18. Cereal 1.^a Veguillas.
91. 24. 55. Carmen Plaza Selas. 70. Cereal 2.^a Burruecos.
92. 24. 56. Porfiria Selas Borrals. 42. Cereal 2.^a Burruecos.
93. 24. 57. Antonio Alcaide Prado. 60. Cereal 2.^a Burruecos.
94. 24. 58. Santiago García Burgos. 60. Cereal 2.^a Burruecos.
95. 24. 59. José García Castellanos. 312. Cereal 2.^a Burruecos.
96. 24. 61. Juan García Castellanos. 324. Cereal 2.^a Burruecos.
97. 24. 62. Lino Díaz Lozano. 115. Cereal 2.^a Burruecos.
98. 24. 140. Eustaquio Rosell Soria. 196. Cereal 2.^a Burruecos.
99. 24. 64. Ricardo Caballero Tapiador. 38. Cereal 2.^a Burruecos.
100. 24. 138. Lino Díaz Lozano. 1.531. Cereal 1.^a Burruecos.
101. 24. 74. Pedro Maíquez Atienza. 129. Cereal 1.^a Cuadrillas.
102. 24. 73. Pedro Lizcano Ciudad. 116. Cereal 1.^a Cuadrillas.
103. 24. 71. Cristina Andrade Plaza. 100. Cereal 1.^a Cuadrillas.
104. 24. 70. Ramón Sánchez García. 720. Cereal 1.^a Cuadrillas.
105. 24. 69. Justa Céspedes Sánchez. 336. Cereal 1.^a Cuadrillas.
106. 6. 17. Juan José Sánchez Rivero. 190. Cereal 2.^a Villares.
107. 6. 129. María del Carmen Crespo Pérez de Madrid. 180. Cereal 2.^a Villares.
108. 6. 18. Victoriano López Corral. 180. Cereal 2.^a Villares.
109. 6. 19. Francisco Carretero Velasco. 162. Cereal 2.^a Villares.
110. 6. 20. Amalia Huertas Ruiz. 180. Cereal 2.^a Villares.
111. 6. 24. Pablo Serrano Bermejo. 449. Cereal 2.^a Villares.
112. 6. 25. Enrique García Sánchez. 255. Cereal 2.^a Villares.
113. 6. 26. Jesús Sánchez-Gabriel Ruiz. 144. Cereal 2.^a Villares.
114. 6. 120. José Antonio Reina Serrano. 440. Cereal 2.^a Villares.
115. 6. 27. Asunción Sánchez Prieto. 6. Cereal 2.^a Villares.
116. 6. 31. José Hoyo Cruz. 1.450. Cereal 2.^a Villares.
117. 6. 34. Pilar Corrales Céspedes. 957. Cereal 2.^a Villares.
118. 6. 35b. Félix Morales García. 190. Cereal 2.^a Villares.
119. 6. 35a. Félix Morales García. 410. Labor riego. Villares.
120. 6. 36. Municipio. 162. Pastos. Higuieruelas.
121. 6. 37. Municipio. 138. Pastos. Higuieruelas.
122. 6. 38f. Ana María Bollada Arteché y hermanos. 90. Labor riego. Higuieruelas.
123. 6. 39a. Ana María Bollada Arteché y hermanos. 378. Olivar 3.^a Higuieruelas.
124. 6. 39c. Ana María Bollada Arteché y hermanos. 240. Cereal 1.^a Higuieruelas.
125. 6. 40. Tomasa Bermejo Navas. 1.638. Cereal 3.^a Higuieruelas.
126. 6. 41. Concepción Castillejos Duarte. 497. Cereal 2.^a Higuieruelas.
127. 6. 133. Fernando Bermejo Navas. 526. Cereal 2.^a Higuieruelas.

Total término de Alcolea de Calatrava: 49.607 metros cuadrados.

Término de Ciudad Real

1. 78. 1. Fernando Bermejo Navas. 1.033. Cereal 3.^a Benavente.
2. 78. 2. Elisa y María Jesús Medrano Cendrerros. 2.748. Cereal 5.^a Benavente.
3. 78. 4. Brigida Bermejo Navas. 441. Cereal 2.^a Benavente.
4. 78. 6. Valentín Bermejo Navas. 378. Cereal 4.^a Benavente.
5. 78. 3. Teresa y Jesús Pérez de Madrid Recuero. 936. Cereal 1.^a Benavente.
6. 78. 7a. Víctor Bermejo Navas. 899. Cereal 4.^a Benavente.
7. 78. 7b. Víctor Bermejo Navas. 2.244. Olivar 2.^a Benavente.
8. 78. 7c. Víctor Bermejo Navas. 438. Cereal 2.^a Benavente.
9. 78. 8. Felisa Bermejo Navas. 2.333. Cereal 4.^a Benavente.
10. 78. 5a. Diputación Provincial. 372. Pastos. Benavente.
11. 78. 5b. Diputación Provincial. 720. Riego. Benavente.
12. 125-126. 55. Diputación Provincial. 2.835. Riego. Galiana.
13. 125-126. 54. Diputación Provincial. 1.078. Riego. Galiana.
14. 125-126. 52. Juliana Cabañas Plaza. 162. Cereal 3.^a La Aurora.
15. 125-126. 51. Desiderio Díaz Viain. 276. Cereal 4.^a La Aurora.
16. 125-126. 50. Julián Galán Ortega. 660. Cereal 4.^a La Aurora.
17. 125-126. 49. Carmen Martínez García. 280. Cereal 4.^a La Aurora.
18. 125-126. 48. Predios Valverde, Sociedad Limitada. 483. Cereal 4.^a La Aurora.
19. 125-126. 47a. Adelfin Díaz Viain. 380. Olivar 2.^a La Aurora.
20. 125-126. 47 b. Adelfin Díaz Viain. 130. Pastos. La Aurora.
21. 125-126. 31. Inés María Martín Plaza. 656. Cereal 5.^a Habares.
22. 125-126. 30. María Plaza García. 891. Olivar 2.^a Habares.
23. 125-126. 29. Ricardo López Salazar y hermanos. 186. Cereal 6.^a Habares.
24. 125-126. 28. José García León. 310. Cereal 6.^a Habares.
25. 120-121. 68. José García León. 1.832. Cereal 4.^a Martillo.
26. 120-121. 79. Raimunda Plaza Ruedas. 800. Cereal 5.^a Arroyos.
27. 120-121. 80. Manuel Fernández Melgar. 186. Cereal 5.^a Arroyos.
28. 120-121. 81. Fidel Rodríguez Gasco y hermanos. 617. Cereal 5.^a Arroyos.
29. 120-121. 82. Andrés Prado Cárdenas. 120. Cereal 5.^a Arroyos.
30. 120-121. 83. Dolores Ayala López. 121. Cereal 5.^a Arroyos.
31. 120-121. 84. Andrés Prado Cárdenas. 408. Cereal 5.^a Arroyos.
32. 120-121. 85. Andrés Prado Cárdenas. 18. Cereal 3.^a Arroyos.
33. 77. 1. Fernando Bermejo Navas. 4.805. Cereal 3.^a Lairones.
34. 77. 2. Teresa y Jesús Pérez de Madrid Recuero. 910. Cereal 1.^a Cabeza Moro.
35. 77. 5. Carmen García Lozano. 1.282. Cereal 5.^a Vegas.
36. 77. 6. Elisa y María Jesús Medrano Cendrerros. 1.660. Cereal 4.^a Vegas.
37. 77. 7. Tomasa Bermejo Navas. 2.454. Cereal 5.^a Vegas.
38. 77. 8. Diputación Provincial. 968. Pastos. Galiana.
39. 124. 1. Diputación Provincial. 2.476. Olivar 1.^a Galiana.
40. 124. 5. Diputación Provincial. 392. Cereal 5.^a Canarias.
41. 124. 6. Diputación Provincial. 825. Cereal 5.^a Canarias.

42. 124. 8. Diputación Provincial. 390. Cereal 5.^a Canarias.
43. 124. 9. Julián Galán Ortega. 228. Cereal 5.^a Canarias.
44. 124. 10. Margarita García Lozano. 200. Cereal 5.^a Quemados.
45. 124. 11. José García León. 105. Cereal 5.^a Quemados.
46. 124. 12. Julián Galán Ortega. 228. Cereal 5.^a Quemados.
47. 124. 13. Carmen Martínez García. 228. Cereal 5.^a Quemados.
48. 124. 15. Predios Valverde, Sociedad Limitada. 441. Cereal 5.^a Quemados.
49. 124. 16. Adelfin Díaz Viain. 363. Olivar 3.^a Quemados.
50. 124. 17. Jacinto Sánchez Ocaña. 137. Olivar 3.^a Quemados.
51. 122. 1. Isidoro Oliver Gómez. 1.300. Cereal 4.^a Tesorillo.
52. 122. 2. Ricardo López Salazar y hermanos. 285. Cereal 5.^a Tesorillo.
53. 122. 3. José García León. 297. Cereal 6.^a Tesorillo.
54. 122. 27. José García León. 1.368. Cereal 5.^a Vaciatrajés.
55. 122. 26. Jerónimo López Salazar. 728. Cereal 5.^a Vaciatrajés.
56. 122. 29. Raimunda Plazas Ruedas. 396. Cereal 5.^a Vaciatrajés.
57. 122. 30. Alfonsa García León. 405. Cereal 5.^a Vaciatrajés.
58. 122. 31. Alfonsa García León. 150. Cereal 5.^a Vaciatrajés.
59. 122. 43. José Plaza Ruedas. 37. Cereal 6.^a Cuna.
60. 122. 44. Juan Moreno Delgado. 549. Cereal 5.^a Cuna.
61. 122. 47. Andrés Prado Cárdenas. 110. Cereal 5.^a Pedregoso.
62. 122. 48. Fernando Sánchez de la Nieta Mendoza. 104. Cereal 5.^a Pedregoso.
63. 122. 49. Predios Valverde, Sociedad Limitada. 446. Cereal 5.^a Pedregoso.
64. 122. 50. Gregoria Martínez García. 75. Cereal 5.^a Pedregoso.

Total término de Ciudad Real: 49.309 metros cuadrados.

Información pública a efectos del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras correspondientes al proyecto siguiente: Clave: 20-CR-2200. Clase: Acondicionamiento. Situación: Carretera N-430 de Badajoz a Valencia, por Almansa, puntos kilométricos 233,400 al 239,200. Tramo: Puente de Alarcos-Ciudad Real. Provincia: Ciudad Real. Título complementario: Mejora de plataforma y refuerzo del firme

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 17 de junio de 1988, fue aprobado el proyecto anteriormente reseñado, autorizándose a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha a proceder a la incoación del oportuno expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo.

Considerándose implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos anteriormente referidos a los fines de proceder a la expropiación forzosa de los mismos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 25/1988, de Carreteras, de 29 de julio, y en el vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, así como en los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Demarcación ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 18.3 y 56 de su Reglamento General de 26 de abril de 1957, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, someter a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados, la cual se acompaña al presente escrito, mediante su publica-

ción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Lanza», de Ciudad Real, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, en el plazo que media entre la primera de las indicadas publicaciones y quince días después de la fecha en que haya tenido lugar la última, puedan los interesados o cualquier otra persona formular, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (Unidad de Carreteras de Ciudad Real, calle Alarcos, 21, octava planta, 13071 Ciudad Real).

La relación y el plano parcelario correspondientes se encuentran disponibles en la Unidad y dirección antes citadas, así como en el excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real.

Ciudad Real, 18 de noviembre de 1988.—El Jefe de la Demarcación, P. O., el Ingeniero Jefe del Servicio PPO. V., Juan Antonio Mesones López.—18.082-E.

Relación de fincas colindantes con la carretera N-430 (Badajoz-Fiedrabuena-Ciudad Real), con expresión de nombre de finca, número de polígono, número de parcelas, propietario, superficie en metros cuadrados (contada desde arista de explanación actual), y aprovechamiento actual

Término municipal de Ciudad Real

1. 119. 1a. Jesús Ayala Cuevas. 1.715. Cereal 2.
2. 119. 11. M. Angeles Cola Ruiz de la Sierra. 371. Cereal 5.
3. 119. 2. M. del Carmen Navas Ochoa. 210. Cereal 4.
4. 119. 3. Jesús Ayala Cuevas. 735. Cereal 4.
5. 119. 4. Julián Calle Mingallón. 371. Cereal 4.
6. 119. 5. Ramona Navas Aguirre. 1.750. Cereal 4.
7. 119. 18. M. del Carmen Navas Ochoa. 1.260. Cereal 4.
8. 119. 8. Rosa Carreras Alaben y hermanas. 1.750. Cereal 4.
9. 118. 95. M. del Carmen Navas Ochoa. 1.775. Cereal 5.
10. 118. 76. Manuel Navas Vidal. 1.250. Cereal 5.
11. 118. 75. Ramona Navas Aguirre. 1.140. Cereal 5.
12. 118. 74. Rafael Ayala Cuevas. 682. Cereal 5.
13. 118. 73. Ramona Navas Aguirre. 420. Cereal 5.
14. 118. 72. Teresa Avila Fernández Monté. 1.800.
15. 118. 61. Teresa Avila Fernández Monté. 200. Cereal 5.
16. 118. 86. Mariano Jebenes Notario. 600. Cereal 5.
17. 118. 31. Antonio Jebenes Donaire. 920. Cereal 4.
18. 118. 30. Juliana Cejuela Domínguez. 775. Cereal 4.
19. 118. 29. José Díaz Sánchez. 450. Cereal 4.
20. 118. 28. José Díaz Sánchez. 570. Cereal 4.
21. 118. 27. José Mazaneque Feltre. 100. Entrada.
22. 118. 26. Gerardo Jabón Opazo. 1.755. Cereal 4.
23. 118. 25a. Juan José Morales Torres. 877. Cereal 4.
24. 118. 24. Juliana Cejuela Domínguez. 800. Cereal 4.
25. 118. 23. Pablo Arévalo Espartero. 500. Cereal 4.
26. 118. 22. Pablo Arévalo Espartero. 50. Cereal 4.
27. 118. 21. Julián Alcázar Alonso. 1.350. Cereal 4.
28. 118. 20. José Gutiérrez Ortega. 800. Cereal 4.
29. 118. 19. Ramona Navas Aguirre. 285. Cereal 4.
30. 118. 18. Primitivo Trujillo Mata. 310. Cereal 4.
31. 118. 17. Antonio Bellón García. 30. Entrada.
32. 118. 16. Diputación de Ciudad Real. 870. Cereal 4.
33. 118. 15. Juan Salinero Dorado. 690. Cereal 4.
34. 69. 75b. Rafael Ayala Cuevas. 1.600. Pastos.
35. 69. 75a. Rafael Ayala Cuevas. 1.250. Cereal 4.
36. 69. 67. Julián Calle Mingallón. 975. Cereal 4.
37. 69. 65. Rosa Carreras Alabán y hermanas. 2.000. Cereal 3.

38. 69. 64. Rosa Carreras Alabán y hermanas. 470. Cereal 3.
 39. 117. 19. Rosa Carreras Alabán y hermanas. 1.837. Cereal 3.
 40. 117. 18. Rosa Carreras Alabán y hermanas. 200. Cereal 4.
 41. 117. 17. María del Carmen Navas Ochoa. 1.150. Cereal 4.
 42. 117. 16. Rafael Ayala Cuevas. 2.080. Cereal 4.
 43. 117. 15. Diputación Provincial de Ciudad Real. 500. Cereal 4.
 44. 117. 14. Rosa Carreras Alabán y hermanas. 1.672. Cereal 5.
 45. 117. 13. Ana M. Manzanque Romero. 1.370. Cereal 5.
 46. 117. 1. Josefina Arévalo Moreno. 385. Cereal 6.
 47. 116. 37. Antonio Jébenes Donaire. 1.050. Cereal 4.
 48. 116. 36. Juliana Cejuelo Domínguez. 770. Cereal 4.
 49. 116. 35. Gerardo Jabón Opazo. 470. Cereal 4.
 50. 116. 34. Valeriano Martínez Alegre. 300. Cereal 4.
 51. 116. 33. Ramón Sánchez-M Sánchez-M. 912. Cereal 4.
 52. 116. 32. Teresa Bellón Arévalo. 315. Cereal 4.
 53. 116. 31. «Indust. Agrup. del Centro, Sociedad Anónima». 900. Cereal 4.
 54. 116. 24. Juan José Morales Torres. 1.040. Cereal 3.
 55. 116. 23a-b-c. Juliana Cejuela Domínguez. 975. Labor riego.
 56. 116. 13. Carmen Arévalo Espartero. 825. Cereal 3.
 57. 116. 12a. Pablo Arévalo Espartero. 1.016. L. riego.
 58. 116. 12a. Pablo Arévalo Espartero. 222. Entrada.
 59. 116. 11a. Hijas M. Inmaculada. 198. Labor riego.
 60. 116. 11b. Hijas M. Inmaculada. 180. Cereal 4.
 61. 116. 8. Hijas M. Inmaculada. 516. Cereal 4.
 62. 116. 7. José Gutiérrez Ortega. 480. Cereal 4.
 63. 116. 6. Ramona Navas Aguirre. 348. Cereal 4.
 64. 116. 5. Primitivo Trujillo Mata. 372. Cereal 4.
 65. 116. 1a-c. Luis Moya Díaz. 1.694. Labor riego.
 66. 110. 18. Ángel Fernández Becares. 791. Cereal 3.

Total superficie a expropiar: 55.784 metros cuadrados.

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las Obras: «Variante de Villalgordo del Marquesado. N-420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca. Tramo: Cuenca-Alcázar de San Juan. Provincia de Cuenca. Clave: 1-CU-307.M»

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 17 de octubre de 1988, ha sido ordenada la incoación del expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, cuya urgente ocupación ha sido declarada por Real Decreto Ley 3/1988, de 3 de junio, como consecuencia de estar comprendidas en el Plan General de Carreteras 1984-1991, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha ha resuelto proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, cuyos trámites serán iniciados en el Ayuntamiento de Villalgordo del Marquesado en la fecha y hora que a continuación se señala:

Día 20 de diciembre de 1988, a las once horas. Fincas números 1 a 7.

Día 20 de diciembre de 1988, a las dieciséis horas. Fincas números 8 a 11.

A tal efecto se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados que figuren en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villalgordo del Marquesado, para que en la fecha y hora señalada en la misma, comparezcan en el citado Ayuntamiento.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por persona debidamente autorizada, portando documento nacional de identidad, los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y/o Notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación citada, podrán formular por escrito ante la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los bienes o derechos afectados por la urgente ocupación.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Villalgordo del Marquesado y las oficinas de esta Demarcación de Carreteras, avenida de Madrid, número 10, en Toledo.

Toledo, 22 de noviembre de 1988.-El Jefe de la Demarcación, Gregorio Rubio Manzanares.-18.156-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Subsecretaría

Resolución por la que se dispone la anulación por extravío del título de Licenciado en Geografía e Historia, Sección Historia, expedido el 26 de enero de 1983, a favor de don Manuel Ángel Carril Suárez, al ser remitido por el Servicio de Títulos, una vez rectificado, al Rectorado de la Universidad de Oviedo, con fecha 3 de junio de 1985

Por haber sufrido extravío el título de Licenciado en Geografía e Historia, Sección Historia, expedido el 26 de enero de 1983, a favor de don Manuel Ángel Carril Suárez, al ser remitido por el Servicio de Títulos, una vez rectificado, al Rectorado de la Universidad de Oviedo, con fecha 3 de junio de 1985, Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-El Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmos. Sres. Secretaria general Técnica del Departamento y Decano de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Oviedo.-17.922-E.

Secretaría de Estado de Universidades e Investigación

Resolución sobre extravío de un título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica

Por haber sufrido extravío el título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, expedido en fecha 30 de noviembre de 1982, a favor de doña Antonia Giménez Rubio, al ser remitido por el Servicio de Títulos a la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Murcia.

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se

proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 10 de octubre de 1988.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilma. Sra. Secretaria general técnica del Departamento e ilustrísimo señor Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Técnica de Murcia.-17.252-E.

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Notificación a la Empresa «Codeco, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del Acuerdo de 8 de noviembre de 1988, por el que se deniega la petición de indemnización de daños y perjuicios, formulada por la misma, por un importe de 9.784.091 pesetas, por paralización de las obras de «Construcción de un Colegio de 16 unidades en Villanueva de Alcárcete (Toledo)»

Con fecha 8 de noviembre de 1988, el ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, efectuados los trámites previos e informes requeridos por la legislación vigente, ha resuelto denegar la solicitud de indemnización de daños y perjuicios, por paralización de las obras de «Construcción de un Colegio de 16 unidades en Villanueva de Alcárcete (Toledo)», efectuada por la Empresa «Codeco, Sociedad Anónima», por un importe de 9.784.091 pesetas.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.-El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, José Marías Blas Adam.

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se comunica a la Empresa «Codeco, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.-El Jefe del Servicio de Obras.-17.921-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161/5 de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, se hace público que la Entidad «Unión Nacional de Cooperativas del Mar», de Madrid, efectuó el depósito de la escritura pública de adaptación de sus Estatutos sociales a la referida Ley 3/1987 en el Registro de Cooperativas, Sección Central, el día 23 de junio de 1988, habiéndose acordado por Resolución de 10 de octubre de 1988 la pertinente inscripción en el Libro de Inscripción de Asociaciones Cooperativas.

Madrid, 26 de octubre de 1988.-8.659-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza la ampliación de la Central Térmica de Ibiza, propiedad de la Empresa «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima (GESA)».

Visto el escrito de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Comercio e Industria, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de 29 de marzo de 1988, por el que se tramita e informa favorablemente el proyecto de ampliación de la Central Térmica de Ibiza, suscrito por el Ingeniero Industrial don Luis Massanet Arbona;

Visto el informe de la Dirección General de Industria de la Consejería de Comercio e Industria, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de 1 de julio de 1988, sobre contaminación atmosférica producida por la ampliación de dicha Central Térmica;

Visto el informe favorable del Ministerio de Defensa, de fecha 6 de septiembre de 1988;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial y Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica «Ampliación de la Central Térmica de Ibiza», de GESA. Dicha ampliación constará en esencia de un grupo de turbina de gas de 25 MW, compuesto por:

Módulo de turbina y auxiliares mecánicos, con turbina de gas de ciclo simple y un solo rotor.

Módulo de alternador y auxiliares eléctricos, con alternador trifásico, de dos polos, acoplado mediante reductor de engranaje a la turbina, potencia aparente de 26.037 KVA, cos ϕ 0,8 y tensión de generación a 11,0 KV.

Módulo de control, contiene los equipos necesarios para el gobierno y control automáticos de la unidad.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio y preceptos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1949, relativos a centrales generadoras en energía eléctrica.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos Ministeriales y Organismos de la Administración, tanto Central como Autonómica, Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Madrid, 5 de octubre de 1988.—El Director general, Víctor Pérez Pita.—5.580-D.

Ilmo. Sr. Director general de Industria. Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Palma de Mallorca.

Resolución por la que se autoriza la ampliación de la Central Térmica de Alcudia II, de Mallorca, propiedad de la Empresa «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima (GESA)».

Visto el escrito de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Comercio e Industria, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de 29 de marzo de 1988, por el que se tramita e informa favorablemente el proyecto de ampliación de la Central Térmica de Alcudia II, «Es Murtera», de Mallorca, suscrito por el Ingeniero Industrial don Luis Massanet Arbona;

Visto el informe de la Dirección General de Industria de la Consejería de Comercio e Industria, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de 1 de julio de 1988, sobre contaminación atmosférica producida por la ampliación de dicha Central Térmica;

Visto el informe favorable del Ministerio de Defensa, de fecha 6 de septiembre de 1988;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial y Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica «Ampliación de la Central Térmica de Alcudia II, «Es Murtera», Grupos 3 y 4, de GESA, en Mallorca. Dicha ampliación constará en esencia de dos grupos iguales de turbina de gas de 35 MW de potencia unitaria. Cada grupo estará compuesto por:

Módulo de turbina y auxiliares mecánicos, con turbina de gas de ciclo simple y un solo rotor.

Módulo de alternador y auxiliares eléctricos, con alternador trifásico, de dos polos, acoplado mediante reductor de engranaje a la turbina.

Módulo de control. Contiene los equipos necesarios para el gobierno y control automáticos de la unidad. Además, existe un transformador elevador para los dos grupos de 82 MVA de potencia nominal y relación de transformación 245/12 KV.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio y preceptos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1949, relativos a centrales generadoras en energía eléctrica.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos Ministeriales y Organismos de la Administración, tanto Central como Autonómica, Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Madrid, 5 de octubre de 1988.—El Director general, Víctor Pérez Pita.—5.581-D.

Ilmo. Sr. Director general de Industria. Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Palma de Mallorca.

Direcciones Provinciales

ALAVA

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el oleoducto «Miranda-Pamplona-Zaragoza». Provincia de Alava

Declarada la utilidad pública de las obras del oleoducto «Miranda-Pamplona-Zaragoza», por Real Decreto 664/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se somete a información pública, por plazo de quince días, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto modificado de trazado del oleoducto «Miranda-Pamplona-Zaragoza», en la provincia de Alava, como trámite previo para la declaración de urgente ocupación. Durante dicho plazo podrán los interesados formular las alegaciones oportunas, que deberán presentar por duplicado ejemplar en esta Dirección Provincial, sita en calle Olaguibel, 1, Vitoria.

Afección a fincas de propiedad privada

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para la conducción:

1. Servidumbre permanente de paso en una franja de cuatro metros de anchura, a lo largo de toda la traza del oleoducto, por donde discurrirá enterrada a una profundidad mínima de un metro la tubería y accesorios que se requieran, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares, a una profundidad superior a 70 centímetros, así como de plantar árboles en la franja de cuatro metros de servidumbre permanente.

b) Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento del oleoducto y sus elementos anejos, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que para cada caso pueda fijar el Organismo competente de la Administración.

c) Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

2. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la superficie que se representa para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

El trazado sometido a información pública ha sido aprobado por la excelentísima Diputación Foral de Alava con fecha 11 de octubre de 1988.

Los planos de trazado y parcelario de las fincas afectadas podrán consultarse en las oficinas de esta Dirección Provincial y en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados.

Vitoria, 7 de noviembre de 1988.—El Director provincial, José Luis de Andrés Jardiel.—15.854-C.

TERMINO MUNICIPAL DE OYON

FN: A-Oy-1; TD: Confederación Hidrografica del Ebro, Pº Sagasta, 26, Zaragoza: L: 4; S: 56; N: arroyo* FN: A-Oy-2; TD: Teodoro Bernedo Ruiz, Oyón, Alava; L: 90; S: 2.150; N: viña* FN: A-Oy-3; TD: Antonio Martinez Ruiz Carrillo, Oyón, Alava; L: 25, S: 330; N: viña* FN: A-Oy-4; TD: Ayuntamiento de Oyón, Oyón, Alava; L: 80; S: 250; N: camino* FN: A-Oy-5; TD: Servicio de carreteras; L: 7; S: 98; N: carretera* FN: A-Oy-6; TD: Antonic López Lan, Oyón, Alava; L: 225; S: 3.150; N: Labor secano y viña* FN: A-OY-7; TD: Angel Martinez Carrillo, Oyón, Alava; L: 294; S: 4.100; N: labor secano* FN: A-OY-8; TD: Pilar Ruiz Ansotegui, Oyón, Alava; L: 59; S: 826; N: almendro* FN: A-OY-9; TD: Mª de los Angeles Marauri Gastón, Oyón, Alava, L: 84; S: 1.200; N: labor secano* FN: A-OY-10; TD: Ayuntamiento de Oyón, Oyón, Alava, L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-OY-11; TD: José Luis San Juan Chasco, Oyón, Alava; L: 284; S: 4.060; N: labor secano y erial* FN: A-OY-12; TD: Félix Val Gil, Oyón, Alava; L: --; S: 150; N: erial* FN: A-OY-13; TD: Julia Val Gil, Oyón, Alava; L: 41; S: 375; N: erial y viña* FN: A-OY-14; TD: Ayuntamiento de Oyón, Oyón, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-OY-15; TD: Florencio Ruiz Carrillo Maestu, Oyón, Alava, L: 62; S: 815; N: erial* FN: A-OY-16; TD: Raimundo Ansotegui Hueto, Oyón, Alava, L: 65; S: 1.010; N: labor secano* FN: A-OY-17; TD: Ayuntamiento de Oyón, Oyón, Alava; L: 30; S: 240; N: camino* FN: A-OY-18; TD: Juan Cruz Gastón, Logroño, La Rioja; L: --; S: 90; N: erial* FN: A-OY-19; TD: Vicente Faces Soldevilla, Vitoria; L: --; S: 140; N: erial* FN: A-OY-20; TD: Silverio Amestoy Bernado, Oyón, Alava; L: 74; S: 1.169; N: almendros y erial* FN: A-OY-21; TD: Mª Carmen Ansotegui Sarabia, Oyón, Alava; L: 15; S: 125; N: labor secano* FN: A-OY-22; TD: José Luis Chasco, Oyón, Alava; L: 131; S: 1.775; N: labor secano* FN: A-OY-23; TD: Luisa Chasco San Juan, Oyón, Alava; L: 11; S: 172; N: viña y olivo* FN: A-OY-24; TD: Ayuntamiento de Oyón, Oyón, Alava; L: 3; S: 42; N: camino* FN: A-OY-25; TD: Fernando Ansotegui Ruiz de Esquide, Oyón, Alava; L: 192; S: 2.653; N: labor secano* FN: A-OY-26; TD: Ayuntamiento de Oyón, Oyón, Alava; L: 95; S: 1.400; N: erial* FN: A-OY-27; TD: Pilar Olcoz Sarabia, Oyón, Alava; L: 58; S: 675; N: viña* FN: A-OY-28; TD: Marina Sarabia, Oyón, Alava; L: 201; S: 2.663; N: labor secano* FN: A-OY-29; TD: Ayuntamiento de Oyón, Oyón, Alava, L: --; S: 70; N: camino* FN: A-OY-30; TD: Mª Isabel

Santander Soldevilla, Oyón, Alava; L:136; S: 1.925; N: erial* FN: A-OY-31; TD: Mª pilar Olcoz Sarabia, Oyón, Alava; L: 108; S: 1.512; N: labor secano* FN: A-OY-32; TD: J. Antonio Martinez Martinez, Barriobusto, Alava, L: 273; S: 3.600; N: labor secano* FN: A-OY-33; TD: Ayuntamiento de Oyón, Oyón, Alava; L: 47; S: 595; N: camino* FN: A-OY-34; TD: Cámara Agraria Local, Oyón, Alava, L: 23; S: 325; N: erial* FN: A-OY-35; TD: Rufino Apellaniz Apellaniz, Oyón, Alava; L: 293; S: 4.042; N: labor secano, erial y viña* FN: A-OY-36; TD: Francisco Ruiz de Gaona Ramirez de la Piscina, Barriobusto, Alava; L: 102; S: 1.421; N: labor secano* FN: A-OY-37; TD: Angel Serralde Echezarreta, Moreda, Alava; L: 380; S: 3.948; N: labor secano y erial* FN: A-OY-38; TD: Mª Concepción Fernández García, Barriobusto, Alava; L: 74; S: 1.036; N: labor secano* FN: A-OY-39; TD: Manuel Fernández Martinez, Barriobusto, Alava; L: 132; S: 1.834; N: viña* FN: A-OY-40; TD: José Antonio Martinez Martinez, Barriobusto, Alava; L: 40; S: 560; N: labor secano* FN: A-OY-41; TD: Mª Concepción Fernández García, Barriobusto, Alava; L: 118; S: 1.652; N: labor secano* FN: A-OY-42; TD: Ayuntamiento de Oyón, Oyón, Alava; L: 8; S: 112; N: erial* FN: A-OY-43; TD: L. Luis Crespo Martinez, Barriobusto, Alava; L: 20; S: 280; N: labor secano* FN: A-OY-44; TD: Ayuntamiento de Oyón, Oyón, Alava; L: 3; S: 42; N: camino* FN: A-OY-45; TD: José Luis Crespo Martinez, Barriobusto, Alava; L: 159; S: 2.235; N: labor secano* FN: A-OY-46; TD: Alejandro Apellaniz de Cerio, Barriobusto, Alava; L: 4; S: 56; N: erial* FN: A-OY-47; TD: Casilda Apellaniz Corres, Barriobusto, Alava; L: --; S: 65; N: labor secano* FN: A-OY-48; TD: Jesús García Bujanda, Barriobusto, Alava; L: 40; S: 490; N: almendros* FN: A-OY-49; TD: Mª Vega Fernández Gil, Barriobusto, Alava; L: 10; S: 236; N: olivos* FN: A-OY-50; TD: Ayuntamiento de Oyón, Oyón, Alava; L: 7; S: 90; N: erial* FN: A-OY-51; TD: Emiliano Crespo Corres, Barriobusto, Alava; L: 20; S: 250; N: almendros* FN: A-OY-52; TD: Ayuntamiento de Oyón, Oyón, Alava; L: 72; S: 930; N: erial* FN: A-OY-53; TD: Carmina Ramirez González, Barriobusto, Alava; L: --; S: 75; N: erial* FN: A-OY-54; TD: Antonio Martinez Martinez, Barriobusto, Alava; L: 34; S: 485; N: erial y labor secano* FN: A-OY-55; TD: Ayuntamiento de Oyón, Oyón, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-OY-56; TD: Antonio Martinez Martinez, Barriobusto, Alava; L: 72; S: 983; N: labor secano*

FN: A-OY-57; TD: Eladia Duque Martínez de Rituerto, Barriobusto, Alava; L: --; S: 25; N: viña*

TERMINO MUNICIPAL DE YECORA.

FN: A-Ye-1; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, Zaragoza; L: 10; S: 140; N: río* FN: A-Ye-2; TD: Amparo Fuidio Martínez, Yécora, Alava; L: 218; S: 3.000; N: labor secano* FN: A-Ye-3; TD: Teresa Gil Crespo, Yécora, Alava; L: 49; S: 740; N: labor secano* FN: A-Ye-4; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Ye-5; TD: J.Luis Jalón Ruiz de Infante, Yécora, Alava; L: 108; S: 1.470; N: labor secano* FN: A-Ye-6; TD: José Ibáñez Ayala, Yécora, Alava; L: 81; S: 1.134; N: labor secano* FN: A-Ye-7; TD: Pablo Echazarreta Marguinez, domicilio desconocido; L: 17; S: 370; N: labor secano* FN: A-Ye-8; TD: Segundo Ibáñez Fernández, Yécora, Alava; L: --; S: 10; N: viña* FN: A-Ye-9; TD: Gregorio Ibáñez Seigido, Yécora, Alava; L: 152; S: 1.954; N: labor secano* FN: A-Ye-10; TD: Jerónimo Vicente Seigido Echazarreta, Yécora, Alava; L: 139; S: 1.946; N: labor secano* FN: A-Ye-11; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Ye-12; TD: Felisa Iradier Ibáñez, Yécora, Alava; L: 153; S: 2.156; N: erial* FN: A-Ye-13; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 53; S: 742; N: erial* FN: A-Ye-14; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Ye-15; TD: Guadalupe Jalón Urquijo, Yécora, Alava; L: 221; S: 3.070; N: labor secano* FN: A-Ye-16; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Ye-17; TD: José Luis López Vázquez, Yécora, Alava; L: 15; S: 252; N: viña* FN: A-Ye-18; TD: Eva María Fuidio Echazarreta y otros, Yécora, Alava; L: 344; S: 4.816; N: labor secano* FN: A-Ye-19; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 10; S: 140; N: camino* FN: A-Ye-20; TD: Presentación Sarabia Martínez, Yécora, Alava; L: 35; S: 400; N: labor secano* FN: A-Ye-21; TD: Marcoa Ibáñez Ayala, Yécora, Alava; L: 427; S: 5.978; N: monte bajo* FN: A-Ye-22; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 11; S: 70; N: camino* FN: A-Ye-23; TD: Timoteo Ayala Seigido, Yécora, Alava; L: 185; S: 2.662; N: labor secano* FN: A-Ye-24; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Ye-25; TD: María Ibáñez Fernández, Yécora, Alava; L: 51; S: 660; N: viña y erial* FN: A-Ye-26; TD: Segundo Ibáñez Fernández, Yécora, Alava; L: 64; S: 878; N: viña* FN: A-Ye-27; TD: Juan

Antonio Fernández Armentia, Yécora, Alava; L: 64; S: 889; N: labor secano* FN: A-Ye-28; TD: Angel Fuidio Martínez, Yécora, Alava; L: 58; S: 808; N: viña* FN: A-Ye-29; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Ye-30; TD: Antonio Iradier Ibáñez, Yécora, Alava; L: 145; S: 2.044; N: labor secano* FN: A-Ye-31; TD: María Echazarreta López, domicilio desconocido; L: 58; S: 812; N: labor secano* FN: A-Ye-32; TD: Basilio González Sánchez, Yécora, Alava; L: 43; S: 602; N: labor secano* FN: A-Ye-33; TD: Rufina López Maeztu, Yécora, Alava; L: 221; S: 3.094; N: labor secano* FN: A-Ye-34; TD: José Fernández Armentia, Yécora, Alava; L: 167; S: 2.352; N: labor secano* FN: A-Ye-35; TD: Alejandro Sarabia Díaz, Yécora, Alava; L: 55; S: 770; N: labor secano* FN: A-Ye-36; TD: Felisa López Ibáñez, domicilio desconocido; L: 147; S: 2.058; N: labor secano* FN: A-Ye-37; TD: Teodora Vázquez Echazarreta, Yécora, Alava; L: 58; S: 812; N: viña* FN: A-Ye-38; TD: Jesús Zurbano Echazarreta, Yécora, Alava; L: 79; S: 1.106; N: labor secano* FN: A-Ye-39; TD: Antonio Jalón Ayala, Yécora, Alava; L: 151; S: 2.114; N: labor secano* FN: A-Ye-40; TD: Elviro Echazarreta Lacalle, Yécora, Alava; L: 30; S: 409; N: labor secano* FN: A-Ye-41; TD: Antonio Compinun Ibáñez, Yécora, Alava; L: 11; S: 147; N: labor secano y huerta* FN: A-Ye-42; TD: José Zurbano Echazarreta, Yécora, Alava; L: 68; S: 959; N: labor secano y huerta* FN: A-Ye-43; TD: Nicanor Duque Samaniego, Yécora, Alava; L: 4; S: 95; N: labor secano* FN: A-Ye-44; TD: Servicio de carreteras; L: 6; S: 84; N: carretera* FN: A-Ye-45; TD: Jerónimo Vicente Seigido Echazarreta, Yécora, Alava; L: 135; S: 1.890; N: labor secano* FN: A-Ye-46; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Ye-47; TD: Casilda López Benito, Yécora, Alava; L: 25; S: 336; N: labor secano* FN: A-Ye-48; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 11; S: 140; N: erario y camino* FN: A-Ye-49; TD: Jerónimo Vicente Seigido Echazarreta, Yécora, Alava; L: 48; S: 693; N: pastos* FN: A-Ye-50; TD: Mª Pilar Ayala Ayala, Yécora, Alava; L: 29; S: 406; N: labor secano* FN: A-Ye-51; TD: Eloisa Sarabia López, Yécora, Alava; L: 152; S: 2.110; N: labor secano* FN: A-Ye-52; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Ye-53; TD: Pablo Echazarreta Marquinez, Vitoria; L: 47; S: 760; N: labor secano* FN: A-Ye-54; TD: Mª Asunción Abascal García,

Yécora, Alava; L: 81; S: 1.036; N: labor secano* FN: A-Ye-55; TD: Justino Sarabia Sarabia, Yécora, Alava; L: 86; S: 1.204; N: labor secano* FN: A-Ye-56; TD: Angel Serralde Echazarreta, Moreda, Alava; L: 156; S: 2.184; N: labor secano* FN: A-Ye-57; TD: Servicio de carreteras; L: 6; S: 84; N: carretera* FN: A-Ye-58; TD: Matilde López Ibáñez, Yécora, Alava; L: 59; S: 854; N: labor secano* FN: A-Ye-59; TD: Jesús Zurbano Echazarreta, Yécora, Alava; L: 237; S: 3.262; N: labor secano* FN: A-Ye-60; TD: Antonio Jalón Ayala, Yécora, Alava; L: 1; S: 32; N: labor secano* FN: A-Ye-61; TD: Jesús Eusebio Ibáñez, Yécora, Alava; L: 97; S: 1.347; N: labor secano* FN: A-Ye-62; TD: Camino y conducción subterránea, Yécora, Alava; L: 16; S: 294; N: camino* FN: A-Ye-63; TD: M^a Rosa Sarralde Echazarreta, Yécora, Alava; L: 36; S: 448; N: labor secano* FN: A-Ye-64; TD: Angel y Aquilino Echazarreta Ayala, Yécora, Alava; L: 295; S: 3.720; N: labor secano* FN: A-Ye-65; TD: José Echazarreta Besga, Yécora, Alava; L: --; S: 400; N: labor secano* FN: A-Ye-66; TD: Pedro María Iturria Galarza, domicilio desconocido; L: 77; S: 1.100; N: labor secano* FN: A-Ye-67; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Ye-68; TD: Félix Echazarreta Marquinez, Yécora, Alava; L: 30; S: 375; N: labor secano* FN: A-Ye-69; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 4; S: 56; N: cava* FN: A-Ye-70; TD: Narciso Ibáñez Ayala, Yécora, Alava; L: 126; S: 1.764; N: labor secano* FN: A-Ye-71; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Ye-72; TD: Javier López Echazarreta Gil, Yécora, Alava; L: 119; S: 1.526; N: labor secano* FN: A-Ye-73; TD: Policarpo Echazarreta Guillén, Yécora, Alava; L: --; S: 200; N: labor secano* FN: A-Ye-74; TD: Angel López Vázquez, Yécora, Alava; L: 31; S: 434; N: labor secano* FN: A-Ye-75; TD: Amparo Fuidio Martinez, Yécora, Alava; L: 25; S: 360; N: labor secano* FN: A-Ye-76; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 8; S: 70; N: camino* FN: A-Ye-77; TD: Antonio Ibáñez Ayala, Yécora, Alava; L: 110; S: 1.540; N: labor secano* FN: A-Ye-78; TD: Máximo Olaza Goitia García, Yécora, Alava; L: 124; S: 1.735; N: erario y labor secano* FN: A-Ye-79; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 3; S: 42; N: camino* FN: A-Ye-80; TD: Paulino Arguijo López, Yécora, Alava; L: 39; S: 518; N: labor secano* FN: A-Ye-81; TD: Ayuntamiento de Yécora, Yécora, Alava; L: 5; S: 70; N: cava* FN: A-Ye-82; TD: M^a Milagros Martinez Echazarreta, Yécora, Alava; L: 92;

S: 1.320; N: labor secano*

TERMINO MUNICIPAL DE LANCIEGO.

FN: A-Ln-1; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o Sagasta, Zaragoza; L: 7; S: 98; N: arroyo* FN: A-Ln-2; TD: Angel Iglesias Martinez, Viñaspre, Alava; L: 64; S: 895; N: labor secano* FN: A-Ln-3; TD: Ayuntamiento de Lanciego, Lanciego, Alava; L: 3; S: 42; N: camino* FN: A-LN-4; TD: Silvano Crespo Teberio, Viñaspre, Alava; L: 64; S: 868; N: labor secano y erial* FN: A-Ln-5; TD: Amancio Maulsón López, Viñaspre, Alava; L: 165; S: 2.310; N: erario* FN: A-Ln-6; TD: Amelia Martinez Martinez, Viñaspre, Alava; L: 40; S: 553; N: labor secano* FN: A-Ln-7; TD: Felisa Quintero Martinez, Viñaspre, Alava; L: 9; S: 150; N: erario* FN: A-Ln-8; TD: Josefa Calleja Calleja, Lanciego, Alava; L: 243; S: 3.402; N: labor secano* FN: A-Ln-9; TD: Ayuntamiento de Lanciego, Lanciego, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-Ln-10; TD: Salvador Mauleon Martinez, Viñaspre, Alava; L: 167; S: 2.338; N: labor secano* FN: A-Ln-11; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o Sagasta, Zaragoza; L: 4; S: 56; N: arroyo* FN: A-Ln-12; TD: Vicenta Mauleon Martinez, Viñaspre, Alava; L: 85; S: 56; N: labor secano* FN: A-Ln-12bis TD: Amancio Manleon, Viñaspre, Alava* FN: A-Ln-13; TD: Gregoria Quintero Martinez, Viñaspre, Alava; L: 106; S: 1.505; N: labor secano* FN: A-Ln-14; TD: Ayuntamiento de Lanciego, Lanciego, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-Ln-15; TD: Amador Calleja, Viñaspre, Alava; L: 109; S: 1.525; N: labor secano* FN: A-Ln-16; TD: Fernando Teberio Gómez de Segura, domicilio desconocido; L: 160; S: 2.254; N: labor secano* FN: A-Ln-17; TD: Teófilo Marañón Mauleon, Cripán, Alava; L: 145; S: 2.068; N: labor secano* FN: A-Ln-18; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o Sagasta, Zaragoza; L: 7; S: 70; N: arroyo* FN: A-Ln-19; TD: Ramón Ocio Querejazu, Vitoria; L: 8; S: 72; N: labor secano* FN: A-Ln-20; TD: Antonio Ansotegui Querejazu, Lanciego, Alava; L: 94; S: 1.355; N: labor secano*

TERMINO MUNICIPAL DE CRIPAN.

FN: A-Cr-1; TD: desconocido; L: 118; S: 1.545; N: labor secano* FN: A-Cr-2; TD: M^a Luisa Díaz de Guereña Marañón, Lanciego, Alava; L: --; S: 30; N: labor secano* FN: A-Cr-3; TD: Pilar Orive Marañón, Cripán, Alava; L: 102; S: 1.477; N: labor secano* FN: A-Cr-4; TD: Ayuntamiento de Cripán, Cripán, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-Cr-5; TD: Enrique Alpiñaniz García, Cripán, Alava; L: 125; S: 1.708; N: labor secano* FN: A-Cr-6; TD: M^a Josefa Marañón

Marañón, Cripán, Alava; L: 125; S: 1.750; N: labor secano* FN: A-Cr-7; TD: José Compañón Arena, Cripán, Alava; L: 5; S: 70; N: labor secano* FN: A-Cr-8; TD: Ayuntamiento de Cripán, Cripán, Alava; L: 12; S: 168; N: camino* FN: A-Cr-9; TD: Luis Rodríguez Compañón, Cripán, Alava; L: 79; S: 980; N: labor secano* FN: A-Cr-10; TD: Nabor Blanco Hermoso, Cripán, Alava; L: 70; S: 1.050; N: labor secano* FN: A-Cr-11; TD: Tomás Blanco Crespo, Cripán, Alava; L: 60; S: 840; N: labor secano* FN: A-Cr-12; TD: José Martínez Pascual, Cripán, Alava; L: 25; S: 350; N: labor secano* FN: A-Cr-13; TD: Isidoro Javier Roa Martínez, Cripán, Alava; L: 240; S: 3.360; N: labor secano y erario* FN: A-Cr-14; TD: Servicio de carreteras, Diputación Foral de Alava; L: 10; S: 140; N: carretera* FN: A-Cr-15; TD: Ayuntamiento de Cripán, Cripán, Alava; L: 12; S: 168; N: labor secano* FN: A-Cr-16; TD: Ayuntamiento de Cripán, Cripán, Alava; L: 8; S: 112; N: camino y arroyo* FN: A-Cr-17; TD: Dioscona Calleja Marañón, Cripán, Alava; L: 35; S: 490; N: labor secano* FN: A-Cr-18; TD: Ayuntamiento de Cripán, Cripán, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Cr-19; TD: José M^a Galar Marañón, Cripán, Alava; L: 35; S: 490; N: viña* FN: A-Cr-20; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o Sagasta, Zaragoza; L: 5; S: 70; N: río* FN: A-Cr-21; TD: José M^a Galar Marañón, Cripán, Alava; L: 15; S: 210; N: labor secano* FN: A-Cr-22; TD: Jorge Marañón Medrano, Cripán, Alava; L: 15; S: 98; N: labor secano* FN: A-Cr-23; TD: Ayuntamiento de Cripán, Cripán, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Cr-24; TD: Marina Marañón Marañón, Cripán, Alava; L: 165; S: 2.310; N: labor secano* FN: A-Cr-25; TD: Victorino Calleja Calleja, Cripán, Alava; L: 80; S: 1.120; N: viña* FN: A-Cr-26; TD: Ayuntamiento de Cripán, Cripán, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Cr-27; TD: Victorino Calleja Calleja, Cripán, Alava; L: 265; S: 3.710; N: --* FN: A-Cr-28; TD: Ayuntamiento de Cripán, Cripán, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Cr-29; TD: Víctor Galar Marañón, Cripán, Alava; L: 122; S: 1.708; N: labor secano* FN: A-Cr-30; TD: Jesusa Marañón Iglesias, Cripán, Alava; L: 189; S: 2.520; N: labor secano* FN: A-Cr-31; TD: Luisa Marañón Infante, Cripán, Alava; L: 43; S: 602; N: labor secano* FN: A-Cr-32; TD: Ana M^a Marañón Marañón, Cripán, Alava; L: 30; S: 420; N: labor secano* FN: A-Cr-33; TD: Ayuntamiento de Cripán, Cripán, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-Cr-34; TD: Ayuntamiento de Cripán, Cripán, Alava; L: 98; S: 1.372; N:

labor secano y erario* FN: A-Cr-35; TD: J. Anselmo Marañón Marañón, Cripán, Alava; L: 18; S: 252; N: labor secano y olivar* FN: A-Cr-36; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o Sagasta, Zaragoza; L: 7; S: 98; N: río* FN: A-Cr-37; TD: Jesús Marañón Infante, Cripán, Alava; L: 10; S: 140; N: labor secano y erario*

TERMINO MUNICIPAL DE EL VILLAR.

FN: A-EV-1; TD: Ayuntamiento de El Villar, El Villar, Alava; L: 162; S: 2.260; N: erial* FN: A-EV-2; TD: Francisco García Elejalde, El Villar, Alava; L: 190; S: 2.660; N: labor secano* FN: A-EV-3; TD: Servicio de Carreteras; L: 5; S: 70; N: carretera* FN: A-EV-4; TD: Felipe Pérez Tejada, El Villar, Alava; L: 91; S: 1.274; N: labor secano* FN: A-EV-5; TD: Ayuntamiento de El Villar, El Villar, Alava; L: 16; S: 259; N: labor secano* FN: A-EV-6; TD: Prudencio Elorrieto, Durango, Alava; L: 134; S: 1.813; N: labor secano* FN: A-EV-7; TD: Luis Medueno Irazu, El Villar, Alava; L: 217; S: 3.038; N: labor secano* FN: A-EV-8; TD: Ayuntamiento de El Villar, El Villar, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-EV-9; TD: Máximo Gariz Ruiz, El Villar, Alava; L: 57; S: 798; N: labor secano* FN: A-EV-10; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o Sagasta, Zaragoza; L: 4; S: 56; N: arroyo* FN: A-EV-11; TD: Ayuntamiento de El Villar, El Villar, Alava; L: 70; S: 980; N: erial* FN: A-EV-12; TD: Celestino Ruiz Doñobeitia, Logroño, La Rioja, arrendatario, Alfredo Ruiz; L: 20; S: 270; N: labor secano* FN: A-EV-13; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o Sagasta, Zaragoza; L: 12; S: 168; N: río* FN: A-EV-14; TD: Celestino Ruiz Doñobeitia, Logroño, La Rioja, arrendatario, Alfredo Ruiz; L: 68; S: 960; N: labor secano* FN: A-EV-15; TD: Ayuntamiento de El Villar, El Villar, Alava; L: 71; S: 994; N: erial* FN: A-EV-16; TD: Luis Emilio Alonso Pérez, El Villar, Alava; L: 265; S: 3.878; N: labor secano* FN: A-EV-17; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o Sagasta, Zaragoza; L: 10; S: 140; N: arroyo* FN: A-EV-18; TD: Patronila Ruiz Fernández, Campillar, Alava; L: 61; S: 850; N: labor secano y erial* FN: A-EV-19; TD: Ayuntamiento de El Villar, El Villar, Alava; L: 7; S: 98; N: camino* FN: A-EV-20; TD: Cruz Pérez Tejada, El Villar, Alava; L: 227; S: 3.178; N: labor secano* FN: A-EV-21; TD: Santiago Franco Irazu, EL Villar, Alava; L: 144; S: 2.016; N: labor secano* FN: A-EV-22; TD: Ayuntamiento de El Villar, El Villar, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-EV-23;

Saturnino Cuesta García, El Villar, Alava; L: 42; S: 637; N: labor secano* FN: A-EV-24; TD: Pedro Antonio Olano, El Villar, Alava; L: 123; S: 1.666; N: labor secano* FN: A-EV-25; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, Zaragoza; L: 5; S: 70; N: río* FN: A-EV-26; TD: Luis Bermudez Pérez, El Villar, Alava; L: 34; S: 525; N: labor secano* FN: A-EV-27; TD: Ayuntamiento de El Villar, El Villar, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-VE-28; TD: Fornerio Argote Argote, El Villar, Alava; L: 131; S: 1.834; N: labor y secano* FN: A-EV-29; TD: Juan Teofilo García Viñegra, El Villar, Alava; L: 272; S: 3.808; N: labor secano* FN: A-EV-30; TD: Cándido Olano Mediano, El Villar, Alava; L: 97; S: 1.351; N: labor secano* FN: A-EV-31; TD: Ricardo Goicoechea Cadiñanos, El Villar, Alava, L: 103; S: 1.421; N: labor secano* FN: A-EV-32; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, Zaragoza; L: 4; S: 56; N: arroyo* FN: A-EV-33; TD: Serafín Baños García, El Villar, Alava; L: 195; S: 2.800; N: labor secano* FN: A-EV-34; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, Zaragoza; L: 2; S: 28; N: arroyo* FN: A-EV-35; TD: Moises Pérez Tejada, El Villar, Alava; L: 231; S: 3.230; N: labor secano* FN: A-EV-36; TD: Ayuntamiento de El Villar, El Villar, Alava; L: 4; S: 56; N: labor secano* FN: A-EV-37; TD: Luisa Ruiz de Viñaspre García, El Villar, Alava; L: 95; S: 1.340; N: labor secano* FN: A-EV-38; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, Zaragoza; L: 4; S: 56; N: río*

TERMINO MUNICIPAL DE LAGUARDIA.

FN: A-LG-1; TD: Felisa García Dañobeitia, La Serna, Alava; L: 40; S: 560; N: labor secano* FN: A-LG-2; TD: David Pérez Junguitu, El Villar de Alava, Alava; L: 87; S: 1.218; N: labor secano* FN: A-LG-3; TD: Victoriano Gaona Apellaniz, El Villar de Alava, Alava; L: 44; S: 630; N: labor secano* FN: A-LG-4; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 2; S: 28; N: camino* FN: A-LG-5; TD: Serafín Baños García, El Villar de Alava, Alava; L: 69; S: 966; N: labor secano* FN: A-LG-6; TD: Julio Martínez Martínez, Laguardia, Alava; L: 201; S: 2.814; N: labor secano* FN: A-LG-7; TD: Antonio Fernández Fernández, El Villar de Alava, Alava; L: 143; S: 2.020; N: labor secano* FN: A-LG-8; TD: Antonio Ugarte Fernández, Laguardia, Alava; L: 410; S: 5.710; N: labor secano* FN: A-LG-9; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-LG-10; TD: Aquilino y Antonio López de Echazarreta Ayala, Yécora, Alava; L: 195; S: 2.730; N:

labor secano* FN: A-LG-11; TD: Aquilino y Antonio López de Echazarreta Ayala, Yécora, Alava; L: 90; S: 1.442; N: labor secano* FN: A-LG-12; TD: Gerardo Rander Bernedo, Laguardia, Alava; L: 124; S: 1.695; N: labor secano* FN: A-LG-13; TD: Eugenio Uzquiano Fernández, Paganos, Alava; L: 115; S: 1.600; N: erial* FN: A-LG-14; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, Zaragoza; L: 3; S: 42; N: arroyo* FN: A-LG-15; TD: Balbino Casales Martínez, fallecido; L: 21; S: 300; N: erial* FN: A-LG-16; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 3; S: 42; N: camino* FN: A-LG-17; TD: Francisco San Pedro Coca, c/ San Andrés, Laguardia, Alava; L: 94; S: 1.316; N: erial* FN: A-LG-18; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, Zaragoza; L: 2; S: 28; N: arroyo* FN: A-LG-19; TD: Petra Meiros Loriz, c/ Paganos, Laguardia, Alava; L: 342; S: 4.788; N: labor secano* FN: A-LG-20; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 11; S: 154; N: reguera y camino* FN: A-LG-21; TD: Pedro Antonio Olano Medrano, El Villar de Alava, Alava; L: 25; S: 350; N: labor secano* FN: A-LG-22; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 177; S: 2.475; N: monte bajo* FN: A-LG-23; TD: Ramos Elorriega Foronda, Leza, Alava; L: 73; S: 1.010; N: erial* FN: A-LG-24; TD: Gregorio Ibáñez Seigido, Elciego, Alava; L: 85; S: 1.190; N: erial* FN: A-LG-25; TD: Justo Azmas Cardenas, Paganos, Alava; L: 132; S: 1.848; N: labor secano* FN: A-LG-26; TD: Victoriano Gaona Apellaniz, El Villar de Alava, Alava; L: 166; S: 2.324; N: labor secano* FN: A-LG-27; TD: Luis Bermudez Olano, EL Villar de Alava, Alava; L: 80; S: 1.120; N: labor secano* FN: A-LG-28; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, Zaragoza; L: 4; S: 56; N: río* FN: A-LG-29; TD: Laura, Josefa y Blanca Castrillón Fernández, Vitoria; L: 29; S: 400; N: labor secano* FN: A-LG-30; TD: Teodoro Aguillo Samaniego, fallecido; L: 128; S: 1.792; N: labor secano* FN: A-LG-31; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-LG-32; TD: Julian Madrid Cadarso; L: 134; S: 1.880; N: monte bajo* FN: A-LG-33; TD: Antonio Amelibia Cerezo, c/ Paganos, Laguardia, Alava; L: 47; S: 630; N: labor secano* FN: A-LG-34; TD: Eusebio Bernedo Oporto, c/ Paganos, Laguardia, Alava; L: 0; S: 20; N: labor secano* FN: A-LG-35; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 2; S: 28; N: regadero* FN: A-LG-36; TD: Paciente García Coca, fallecido, c/ Sta. Eugenia,

Laguardia, Alava; L: 125; S: 1.729; N: erial* FN: A-LG-37; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-LG-38; TD: José Viñegra Pascual de la Llana, Paganos, Alava; L: 170; S: 2.400; N: labor seco* FN: A-LG-39; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 3; S: 42; N: reguera* FN: A-LG-40; TD: Fermín Tejada Martínez y otros, El Villar de Alava, Alava; L: 321; S: 4.494; N: monte bajo y labor seco* FN: A-LG-41; TD: Trinidad Viñegra García de Olano, Paganos, Alava; L: 157; S: 3.198; N: labor seco* FN: A-LG-42; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 6; S: 84; N: camino* FN: A-LG-43; TD: J. María López Carrascoso, c/ Sancho Abarce, Laguardia, Alava; L: 115; S: 1.610; N: labor seco* FN: A-LG-44; TD: José Miguel y M^a Pilar Martínez Zabala, Oyón, Alava; L: 298; S: 4.172; N: labor seco* FN: A-LG-45; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o Sagasta, Zaragoza; L: 5; S: 70; N: río* FN: A-LG-46; TD: Joaquín Viñegra Pascual de la Llana, Paganos, Alava; L: 155; S: 2.180; N: labor seco y monte bajo* FN: A-LG-47; TD: Gregorio Puidio Lanzos, Paganos, Alava; L: 18; S: 255; N: monte bajo* FN: A-LG-48; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 3; S: 42; N: camino* FN: A-LG-49; TD: Manuel Bolinaga Asensio, Leza, Alava; L: 60; S: 770; N: labor seco* FN: A-LG-50; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 2; S: 28; N: reguera* FN: A-LG-51; TD: Antonio Rodríguez Viñegra, Paganos, Alava; L: 70; S: 980; N: labor seco* FN: A-LG-52; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-LG-53; TD: Celso Trincado Mendoza, Leza, Alava; L: 206; S: 2.875; N: labor seco* FN: A-LG-54; TD: Adela Puelles Larrauri, Leza, Alava; L: 244; S: 3.400; N: labor seco* FN: A-LG-55; TD: José Laredo Gutierrez, Leza, Alava; L: 26; S: 370; N: labor seco* FN: A-LG-56; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o Sagasta, Zaragoza; L: 3; S: 28; N: arroyo* FN: A-LG-57; TD: Justina Bujanda Asensio, Leza, Alava; L: 25; S: 350; N: erial* FN: A-LG-58; TD: Donato Bujanda Asensio, Leza, Alava; L: 27; S: 378; N: erial* FN: A-LG-59; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-LG-60; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 85; S: 1.190; N: monte bajo* FN: A-LG-61; TD: M^a Carmen Hemosilla Lahoz, Leza, Alava; L: 32; S: 448; N: labor seco* FN: A-LG-62; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o Sagasta, Zaragoza; L: 2; S: 28; N: arroyo* FN: A-LG-63; TD: Adela Puelles

Larrauri, Leza, Alava; L: 62; S: 868; N: erial* FN: A-LG-65; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-LG-66; TD: Lorenzo Ibáñez Jiménez, Leza, Alava; L: 59; S: 826; N: labor seco* FN: A-LG-67; TD: Félix Aguirrezabal Herran y otros, Leza, Alava; L: 426; S: 5.950; N: labor seco* FN: A-LG-68; TD: Nemesio Asensio Domaiga, Leza, Alava; L: 193; S: 2.394; N: labor seco* FN: A-LG-69; TD: Servicio de carreteras; L: 5; S: 70; N: carretera* FN: A-LG-70; TD: Encarnación Navaridas Corcuera, Leza, Alava; L: 70; S: 975; N: labor seco* FN: A-LG-71; TD: M^a Nieves Rivera Alonso, Leza, Alava; L: 46; S: 650; N: labor seco* FN: A-LG-72; TD: Gonzalo Echeita Ibáñez, Navaridas, Alava; L: 51; S: 690; N: labor seco* FN: A-LG-73; TD: Rasifo del Campo Muguruza, Leza, Alava; L: 120; S: 1.690; N: labor seco* FN: A-LG-74; TD: Manuel Bolinaga Asensio, Leza, Alava; L: 383; S: 5.362; N: labor seco* FN: A-LG-75; TD: Ayuntamiento de Laguardia, Laguardia, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-LG-76; TD: Gonzalo Echeita Ibáñez, Navaridas, Alava; L: 159; S: 2.200; N: labor seco*

TERMINO MUNICIPAL DE LEZA.

FN: A-LE-1; TD: M^a Victoria Franco Aguiriano, Leza, Alava; L: 25; S: 357; N: labor seco* FN: A-LE-2; TD: Ayuntamiento de Leza, Leza, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-LE-3; TD: Ayuntamiento de Leza, Leza, Alava; L: 158; S: 2.212; N: monte bajo* FN: A-LE-4; TD: Pablo Herranz Domingo, c/ Velazquez, Baracaldo, Vizcaya; L: 106; S: 1.484; N: erial* FN: A-LE-5; TD: Luciano Ruiz Oña Fernández, Leza, Alava; L: 49; S: 686; N: erial* FN: A-LE-6; TD: Ayuntamiento de Leza, Leza, Alava; L: 2; S: 28; N: regadero* FN: A-LE-7; TD: Feliciano Franco Ansotegui, Leza, Alava; L: 54; S: 750; N: erial* FN: A-LE-8; TD: Pablo Martínez Martínez, Lanciego, Alava; L: 226; S: 3.150; N: labor seco* FN: A-LE-9; TD: Leandro Rodríguez Fernández, Leza, Alava; L: 193; S: 2.715; N: labor seco* FN: A-LE-10; TD: Ayuntamiento de Leza, Leza, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-LE-11; TD: Leandro Rodríguez Fernández, Leza, Alava; L: 325; S: 4.550; N: labor seco, arroyo y frutales* FN: A-LE-12; TD: Ayuntamiento de Leza, Leza, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-LE-13; TD: M^a Jesús Gutiérrez Ruiz, Leza, Alava; L: 75; S: 1.045; N: monte bajo* FN: A-LE-14; TD: Isabel Piedras García, domicilio desconocido; L: 24; S: 364; N: monte bajo*

TERMINO MUNICIPAL DE SAMANIEGO.

FN: A-SM-1; TD: Emilia Martínez Sancho, Samaniego, Alava; L: 177; S: 2.478; N: labor secano* FN: A-SM-2; TD: Hrdos. Centeno Rodríguez, Samaniego, Alava; L: 30; S: 420; N: labor secano* FN: A-SM-3; TD: Fernando Centeno Martínez, Samaniego, Alava; L: 37; S: 518; N: labor secano* FN: A-SM-4; TD: Amparo Aranda Alegre, Samaniego, Alava; L: 110; S: 1.555; N: labor secano* FN: A-SM-5; TD: Ayuntamiento de Samaniego, Samaniego, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-SM-6; TD: Adela cariñanos Gómez de Segura, Logroño, La Rioja; L: 86; S: 1.120; N: labor secano* FN: A-SM-7; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, Zaragoza; L: 2; S: 28; N: arroyo* FN: A-SM-8; TD: Emilia Aguirrezabal Seigido, domicilio desconocido; L: 79; S: 1.127; N: labor secano* FN: A-SM-9; TD: Amancio Zuñeda Ruiz, Samaniego, Alava; L: 147; S: 2.060; N: labor secano* FN: A-SM-10; TD: Ayuntamiento de Samaniego, Samaniego, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-SM-11; TD: Hrdos. de Ruiz Rodríguez, Samaniego, Alava; L: 40; S: 560; N: labor secano* FN: A-SM-12; TD: Emilio Martínez de Compañón Presa, Vitoria, Alava; L: 119; S: 1.666; N: labor secano* FN: A-SM-13; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, Zaragoza; L: 2; S: 28; N: labor secano* FN: A-SM-14; TD: Asunción Sol de Satiago Altuna, Samaniego, Alava; L: 246; S: 3.444; N: labor secano* FN: A-SM-15; TD: Ayuntamiento de Samaniego, Samaniego, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-SM-16; TD: Cecilio Saenz de Samaniego, Samaniego, Alava; L: 170; S: 2.387; N: huerta, labor secano y frutales* FN: A-SM-17; TD: Florentino Martínez Berganzo, Samaniego, Alava; L: 97; S: 1.365; N: labor secano* FN: A-SM-18; TD: Ayuntamiento de Samaniego, Samaniego, Alava; L: 6; S: 84; N: camino y arroyo* FN: A-SM-19; TD: Amparo Pascual Díez, Samaniego, Alava; L: 66; S: 920; N: labor secano* FN: A-SM-20; TD: Ayuntamiento de Samaniego, Samaniego, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-SM-21; TD: Ignacio Aduna Martínez y otros, Abalos, La Rioja; L: 245; S: 3.430; N: labor secano* FN: A-SM-22; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, Zaragoza; L: 2; S: 28; N: arroyo* FN: A-SM-23; TD: Asunción Sol de Samaniego Altuna, Samaniego, Alava; L: 57; S: 707; N: labor secano* FN: A-SM-24; TD: Ayuntamiento de Samaniego, Samaniego, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-SM-25; TD: Miguel Pascual Díez, Samaniego, Alava; L: 74; S: 1.040; N: erial* FN: A-SM-26; TD: Feliciano Martínez

Cariñamos, Samaniego, Alava; L: 23; S: 350; N: labor secano* FN: A-SM-27; TD: Ayuntamiento de Samaniego, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-SM-28; TD: Joaquín Romeo Urbina, Samaniego, Alava; L: 20; S: 285; N: labor secano* FN: A-SM-29; TD: Ayuntamiento de Samaniego, Samaniego, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-SM-30; TD: Hrdos. Frias Berganzo, Samaniego, Alava; L: 87; S: 1.118; N: labor secano* FN: A-SM-31; TD: Faustino Rodríguez García, Samaniego, Alava; L: 0; S: 80; N: labor secano* FN: A-SM-32; TD: Ayuntamiento de Samaniego, Samaniego, Alava; L: 5; S: 70; N: camino y arroyo* FN: A-SM-33; TD: Santos Bello Leiva, Samaniego, Alava; L: 43; S: 602; N: labor secano* FN: A-SM-34; TD: Justina Escribano Navaridas, Samaniego, Alava; L: 124; S: 1.730; N: labor secano* FN: A-SM-35; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, Zaragoza; L: 4; S: 56; N: arroyo* FN: A-SM-36; TD: J. Antonio Murguia Sagarrabay, Leza, Alava; L: 180; S: 2.520; N: erial* FN: A-SM-37; TD: Ayuntamiento de Samaniego, Samaniego, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-SM-38; TD: Aurora Urquiza Navaridas, Samaniego, Alava; L: 226; S: 3.164; N: labor secano* FN: A-SM-39; TD: Ayuntamiento de Samaniego, Samaniego, Alava; L: 2; S: 28; N: cava* FN: A-SM-40; TD: Jose Angel y Merced Romeo Apellaniz, Samaniego, Alava; L: 50; S: 700; N: labor secano*

TERMINO MUNICIPAL DE LABASTIDA.

FN: A-LA-1; TD: Vda. de Samuel Oñate Reinares; L: 435; S: 6.090; N: labor secano* FN: A-LA-2; TD: Ayuntamiento de Labastida, Labastida, Alava; L: 945; S: 13.230; N: labor secano, erial y camino* FN: A-LA-3; TD: Eloy Lanzos Gredilla y Hnos, Labastida, Alava; L: 40; S: 560; N: labor secano* FN: A-LA-4; TD: Andrés González Lapeña, c/Zabalategui, Vergara, Guipuzcoa; L: 35; S: 490; N: labor secano* FN: A-LA-5; TD: Ayuntamiento de Labastida, Labastida, Alava; L: 68; S: 952; N: labor secano y erial* FN: A-LA-6; TD: Jesús González Suso, Labastida, Alava; L: 55; S: 770; N: labor secano* FN: A-LA-7; TD: Francisco Fernández Seisas, Briñas, La Rioja; L: 5; S: 520; N: labor secano* FN: A-LA-8; TD: Victorino Burguera Anguiano, Labastida, Alava; L: 72; S: 1.008; N: labor secano* FN: A-LA-9; TD: Ayuntamiento de Labastida, Alava; L: 70; S: 980; N: labor secano* FN: A-LA-10; TD: Victorino Burguera Anguiano, Labastida, Alava; L: 15; S: 210; N: labor secano* FN: A-LA-11; TD: Mario y J. Ramón Martínez de Oñate, c/ Arapiles, Madrid; L: 50; S: 700;

N: labor secano* FN: A-LA-12; TD: Jose M^a García Arinas; L: 160; S: 2.240; N: labor secano* FN: A-LA-13; TD: Ayuntamiento de Labastida, Labastida, Alava; L: 10; S: 140; N: camino* FN: A-LA-14; TD: Mariano González Amurrio, Labastida, Alava; L: 27; S: 378; N: labor secano* FN: A-LA-15; TD: Luis Balda Fuentes, Labastida, Alava; L: 27; S: 390; N: labor secano* FN: A-LA-16; TD: Máxima González Garizabal, domicilio desconocido; L: 24; S: 335; N: labor secano* FN: A-LA-17; TD: Ayuntamiento de Labastida, Labastida, Alava; L: 171; S: 2.390; N: monte bajo* FN: A-LA-18; TD: Ayuntamiento de Labastida, Labastida, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-LA-19; TD: Ayuntamiento de Labastida, Labastida, Alava; L: 910; S: 12.160; N: monte bajo, labor secano y río* FN: A-LA-20; TD: Máxima González Garizabal, domicilio desconocido; L: 42; S: 588; N: erial* FN: A-LA-21; TD: Arsenia Seisas, Briñas, La Rioja; L: 123; S: 1.450; N: viña y labor secano* FN: A-LA-22; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o Sagasta, Zaragoza; L: 4; S: 56; N: río* FN: A-LA-23; TD: M^a Luisa Seisas Espada, Briñas, La Rioja; L: 45; S: 630; N: labor secano* FN: A-LA-24; TD: Ayuntamiento de Labastida, Labastida, Alava; L: 13; S: 196; N: erial* FN: A-LA-25; TD: Guillermo y Victorino Egurren, San Vicente de la Sonsierra, La Rioja; L: 53; S: 740; N: erial* FN: A-LA-26; TD: Ayuntamiento de Labastida, Labastida, Alava; L: 26; S: 364; N: erial* FN: A-LA-27; TD: Ayuntamiento de Labastida, Labastida, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-LA-28; TD: Eugenio Casares Dominguez, Briñas, La Rioja; L: 24; S: 336; N: viña* FN: A-LA-29; TD: Pedro Seisas, Briñas, La Rioja; L: 13; S: 182; N: labor secano* FN: A-LA-30; TD: Victor Laguardia Prestamero, Briñas, La Rioja; L: 11; S: 154; N: viña* FN: A-LA-31; TD: Pedro Seisas, Briñas, La Rioja; L: 35; S: 490; N: labor secano* FN: A-LA-32; TD: Alberto Bezares Angulo, Briñas, La Rioja; L: 41; S: 574; N: labor secano* FN: A-LA-33; TD: Alberto Cipriano Bezares Angulo, Briñas, La Rioja; L: 54; S: 750; N: viña* FN: A-LA-34; TD: Ayuntamiento de Labastida, Labastida, Alava; L: 9; S: 167; N: erial* FN: A-LA-35; TD: Concepción Blanco Andrade, Briñas, La Rioja; L: 59; S: 800; N: labor secano* FN: A-LA-36; TD: Ayuntamiento de Labastida, Labastida, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-LA-37; TD: Ayuntamiento de Labastida, Labastida, Alava; L: 123; S: 1.708; N: erial* FN: A-LA-38; TD: Angel Seisas, Briñas, La Rioja; L: 36; S: 504; N: viña* FN: A-LA-39; TD:

Ignacio Laguardia Ponce de Leon, Briñas, La Rioja; L: 52; S: 680; N: labor secano* FN: A-LA-40; TD: Juan José Anguiano Cuellar, Briñas, La Rioja; L: 1; S: 77; N: viña* FN: A-LA-41; TD: Concepción Blanco Andrade, Briñas, La Rioja; L: 100; S: 1.440; N: labor secano* FN: A-LA-42; TD: Ramón Ayala, Briñas, La Rioja; L: 52; S: 735; N: viña y almendro* FN: A-LA-43; TD: Pilar Arce Lucio, Briñas, La Rioja; L: --; S: 2; N: viña* FN: A-LA-44; TD: Juio Ruiz Ansotegui, Briñas, La Rioja; L: 53; S: 856; N: labor secano* FN: A-LA-45; TD: Agustín Seisas Gutierrez, Briñas, La Rioja; L: 21; S: 180; N: viña* FN: A-LA-46; TD: Ayuntamiento de Labastida, Labastida, Alava; L: 5; S: 70; N: camino* FN: A-LA-47; TD: Vicente Ceballos Gómez, Briñas, La Rioja; L: 57; S: 795; N: viña* FN: A-LA-48; TD: Aurelia Cuellar Barrón, Briñas, La Rioja; L: --; S: 10; N: viña* FN: A-LA-49; TD: M^a Carmen Ruiz Alonso, Briñas, La Rioja; L: 7; S: 253; N: viña* FN: A-LA-50; TD: Vicente Ceballos Gómez, Briñas, La Rioja; L: 46; S: 600; N: viña* FN: A-LA-51; TD: Ricardo Prestamero Gutierrez, Briñas, La Rioja; L: 20; S: 170; N: viña*

TERMINO MUNICIPAL DE SALINILLAS DE BURADON.

FN: A-SB-1; TD: Junta administrativa de Salinillas, Salinillas de Buradón, Alava; L: 8; S: 119; N: erial* FN: A-SB-2; TD: Lorenzo Gómez Blanco, Briñas, La Rioja; L: 23; S: 332; N: labor secano* FN: A-SB-3; TD: Jesús Eduardo Barrón Albizua, Salinillas de Buradón, Alava; L: 45; S: 609; N: labor secano* FN: A-SB-4; TD: Junta administrativa de Salinillas, Salinillas de Buradón, Alava; L: 8; S: 112; N: camino* FN: A-SB-5; TD: Jesús Eduardo Barrón Albizua, Salinillas de Buradón, Alava; L: 37; S: 532; N: labor secano* FN: A-SB-6; TD: Tomás Berganzo Uriarte, Salinillas de Buradón, Alava; L: 70; S: 1.000; N: labor secano* FN: A-SB-7; TD: Junta administrativa de Salinillas, Salinillas de Buradón, Alava; L: 4; S: 56; N: camino* FN: A-SB-8; TD: Angeles Barrón, Briñas, La Rioja; L: 179; S: 2.506; N: labor secano y viña* FN: A-SB-9; TD: Antonio Zalduondo, Briñas, La Rioja; L: 32; S: 441; N: labor secano y erial* FN: A-SB-10; TD: Angel Seisas Gutierrez, Briñas, La Rioja; L: 251; S: 3.390; N: viña* FN: A-SB-11; TD: Junta administrativa de Salinillas, Salinillas de Buradón, Alava; L: 811; S: 11.354; N: monte bajo* FN: A-SB-12; TD: Crescencio Urrechú Ircio, Salinillas de Buradón, Alava; L: 35; S: 462; N: monte bajo* FN: A-SB-13; TD: Juana Piedad Angulo Lasarte, Salinillas de Buradón, Alava; L:

20; S: 280; N: monte bajo* FN: A-SB-14; TD: Justo Berganzo Orbañanos, Salinillas de Buradón, Alava; L: 656; S: 9.184; N: labor seco* FN: A-SB-15; TD: Sabino Leiva Abecia, Salinillas de Buradón, Alava; L: 128; S: 1.792; N: labor seco* FN: A-SB-16; TD: Cecilio Leiva, Salinillas de Buradón, Alava; L: 150; S: 2.100; N: viña y erial* FN: A-SB-17; TD: Junta administrativa de Salinillas, Salinillas de Buradón, Alava; L: 130; S: 1.750; N: erial* FN: A-SB-18; TD: Antonio Areta Tosantos, Salinillas de Buradón, Alava; L: 30; S: 430; N: labor seco* FN: A-SB-18bis; TD: Justo Berganzo Orbañanos, Salinillas de Buradón, Alava; L: 30; S: 430; N: labor seco* FN: A-SB-19; TD: Servicio de carreteras de la comunidad; L: 8; S: 112; N: carretera* FN: A-SB-20; TD: Hrdos. de Julia Pereda Montoya, Salinillas de Buradón, Alava; L: 20; S: 280; N: labor seco* FN: A-SB-21; TD: Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, Zaragoza; L: 14; S: 196; N: arroyo* FN: A-SB-22; TD: Junta administrativa de Salinillas, Salinillas de Buradón, Alava; L: 20; S: 252; N: erial* FN: A-SB-23; TD: Julia Díez Rojo, Salinillas de Buradón, Alava; L: 202; S: 2.870; N: labor seco* FN: A-SB-24; TD: Junta administrativa de Salinillas, Salinillas de Buradón, Alava; L: 5; S: 230; N: camino* FN: A-SB-25; TD: Fernando Barrón Albizua, Salinillas de Buradón, Alava; L: 150; S: 1.940; N: labor seco* FN: A-SB-26; TD: Julia Díez Rojo, Salinillas de Buradón, Alava; L: 311; S: 4.354; N: labor seco* FN: A-SB-27; TD: Aniceto Berganzo Uriarte, Salinillas de Buradón, Alava; L: 20; S: 280; N: labor seco* FN: A-SB-28; TD: Bienvenido Uriarte Hornillos, Salinillas de Buradón, Alava; L: 68; S: 952; N: labor seco* FN: A-SB-29; TD: Fernando y Jesús Eduardo Barrón Albizua, Salinillas de Buradón, Alava; L:

113; S: 1.582; N: labor seco* FN: A-SB-30; TD: Angel Ircio Payueta, Salinillas de Buradón, Alava; L: 150; S: 2.100; N: labor seco y viña* FN: A-SB-31; TD: Angel Areta Fernández de Palomares, Salinillas de Buradón, Alava; L: 122; S: 1.680; N: viña* FN: A-SB-32; TD: Junta administrativa de Salinillas, Salinillas de Buradón, Alava; L: 7; S: 98; N: camino* FN: A-SB-33; TD: Luis, Eliseo y Jesús Pereda Alvarez, Salinillas de Buradón, Alava; L: 64; S: 960; N: erial* FN: A-SB-34; TD: Junta administrativa de Salinillas, Salinillas de Buradón, L: 6; S: 84; N: camino* FN: A-SB-35; TD: Cesar Albecia Zaton, Salinillas de Buradón, Alava; L: 140; S: 1.930; N: viña y erial* FN: A-SB-36; Jesús Uzquiano Abecia, Salinillas de Buradón, Alava; L: 111; S: 1.554; N: labor seco* FN: A-SB-37; TD: Gabriel Uriarte Abecia, Salinillas de Buradón, Alava; L: 88; S: 1.232; N: viña y erial* FN: A-SB-38; TD: Angel Berganzo Orbañanos, Salinillas de Buradón, Alava; L: 10; S: 60; N: erial* FN: A-SB-39; TD: Junta administrativa de Salinillas, Salinillas de Buradón, Alava; L: 350; S: 1.750; N: camino* FN: A-SB-40; TD: Junta administrativa de Salinillas, Salinillas de Buradón, Alava; L: --; S: 3.050; N: erial* FN: A-SB-41; TD: Jesusa y Consuelo Nieva Pérez; L: --; S: 108; N: erial*

INSTALACIONES FIJAS EN SUPERFICIE.

FN: A-YE-53; TD: Pablo Echazarreta, Marquinez, Vitoria; M₂: 50 m²; N: labor seco* FN: A-LG-19; M₂: 50 m²; N: labor seco* FN: A-SB-18; M₂: 50 m²; N: labor seco y viña*

ABREVIATURAS UTILIZADAS

FN: (finca nº); TD: Titular y Domicilio; L: Lontitud; S: Superficie; N: Naturaleza; m²: metros cuadrados.

CIUDAD REAL

Solicitudes de permisos de investigación minera

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real se hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.543. Nombre: Guzmán. Mineral: Puzolana y basaltos. Sección C). Cuadrícula: 20. Término municipal: La Cañada de Calatrava, Caracuel y Corral de Calatrava.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Ciudad Real, 27 de septiembre de 1988.-El Director provincial en funciones, Guillermo Albrech.-8.630-A.

GUADALAJARA

Resolución por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación «El Vergel», número 2.305

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara se hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 2.305. Nombre: «El Vergel». Mineral: Sección C). Cuadrículas: 246. Términos municipales: Alhóndiga, Berninches, Valdeconcha y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Guadalajara, 29 de septiembre de 1988.-El Director provincial, Juan Sánchez de la Fuente.-8.634-A.

LA RIOJA

Resolución por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación «Domi», número 3.412 y otra más

Por la Dirección Provincial de este Ministerio en la Rioja se hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrícula, término municipal e interesado:

3.412. «Domi». Arcilla. 2. Arnedo. «Cerámica de Arnedo, Sociedad Anónima», avenida de Logroño, número 19, Arnedo (La Rioja).

3.415. «Vicente». Arenas silíceas. 2. Alfaro. Don Manuel Vicente Calvo, calle San Isidro, número 43, primero, Castejón de Ebro (Navarra).

Los gastos de inserción son por cuenta de los interesados. Lo que se hace público en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 13 de julio de 1988.-El Director provincial, R. Pedro Calatayud Fernández.-7.262-A.

NAVARRA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea de alta tensión a 13,2 KV «Comunidad de Regantes del Valle Bajo», en los términos municipales de Alfaro (La Rioja) y Castejón (Navarra), cuyas características se señalan a continuación:

- Peticionario: Comunidad de Regantes del Valle Bajo de Alfaro (La Rioja).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Alfaro y Castejón.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para elevación de aguas destinadas a riegos.
- Características principales: Línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 KV, con una longitud de 778 metros, de los cuales 690 metros corresponden a Navarra, sobre apoyos de celosía metálica y hormigón armado y vibrado, con un centro de transformación de 160 KVA, tipo intemperie a instalar en el municipio de Alfaro (La Rioja).
- Procedencia de los materiales: Española.
- Presupuesto: 3.129.386 pesetas, de las cuales 1.612.338 pesetas corresponden a la obra de Navarra y 1.517.048 pesetas a la Rioja.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Eretokietia, 2, o en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, calle Portales, 1, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Pamplona, 15 de noviembre de 1988.-El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.-6.013-D.

TOLEDO

Resolución por la que se publica la solicitud del permiso de investigación «Teresa», número 3.531

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo se hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.531. Nombre: Teresa. Mineral: Sección C). Cuadrículas: 84. Términos municipales: Mazarambroz, Noez, Pulgar, Casasbuenas y Layos. Interesado: «Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, Sociedad Anónima» (CISA), calle Alberto Alcocer, número 40, Madrid.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 de su Reglamento. Los gastos de inserción en el «Boletín Oficial del Estado» serán abonados por el interesado mediante ingreso en el Servicio de Administración Financiera, Habilitación General del Ministerio de Industria y Energía, pasaje de la Castellana, número 160, Madrid.

Toledo, 25 de agosto de 1988.-El Director provincial, por autorización, Silvestre Ferrera de la Torre.-15.416-C.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Infraestructura del Transporte

Jefatura Zonal de Planeamiento y Proyectos de Transporte Aéreo

Información pública sobre necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto: «Servidumbre de paso subterránea en Paracuellos del Jarama y Torrejón de Ardoz.»

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre la

información pública para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos a fin de rectificar posibles errores en la relación de titulares y bienes que figuran en la relación adjunta, y asimismo cualquier otra alegación que estimen pertinente, indicando en este caso los motivos razonados de las mismas.

Las alegaciones escritas y la justificación documental de las mismas podrán presentarse en la Jefatura Zonal de Planeamiento y Proyectos del Transporte Aéreo, plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 28036 Madrid, o en los Ayuntamientos de Paracuellos del Jarama y Torrejón de Ardoz (Madrid), durante un plazo de quince días hábiles desde la presente publicación. Para mayor información, en las oficinas de dicho Centro y en el propio Ayuntamiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1988.-El Jefe de Planeamiento y Proyectos del Transporte Aéreo, el Jefe de la División de Proyectos del Transporte Aéreo. Julio Egido Gil.-18.069-E.

5. Relación de fincas y propietarios afectados por la expropiación

Número de orden	Propietario y domicilio	Datos catastrales		Superficie total Ha a ca	Metros de servidumbre	Arque unidad
		Polygono	Parcela			
<i>Término municipal de Paracuellos del Jarama</i>						
1	Federico y José María Pi Meco. Berlín, 7. 28028-Madrid.	12	10a	7 80 00	150	-
			10b	7 87 50	250	-
2	Federico y José María Pi Meco. Berlín, 7. 28028-Madrid.		11	1 87 50	50	-
3	Federico y José María Pi Meco. Berlín, 7. 28028-Madrid.	11	2	7 5 00	230	-
4	Federico y José María Pi Meco. Berlín, 7. 28028-Madrid.	11	7	8 85 00	140	1
5	Antonio Lorenzo Arriero y hermanos. Paracuellos del Jarama.	11	40	0 85 00	65 ^m	-
6	Federico y José María Pi Meco. Berlín, 7. 28028-Madrid.	11	41	1 25 00	45	-
7	Federico y José María Pi Meco. Berlín, 7. 28028-Madrid.	11	42	1 12 50	65	-
8	Marcelino Ramos Velázquez y hermanos. Paracuellos del Jarama.	11	43a	0 87 50	60	-
9	Federico y José María Pi Meco. Berlín, 7. 28028-Madrid.	11	45ab	0 30 00	55	-
10	Anacleto Montero Luna. Paracuellos del Jarama.	11	46	0 62 50	20	1
11	Mari Carmen Ramos Gordo. Paracuellos del Jarama.	11	9a	1 72 50	310	-
12	Santiago Lorenzo Velasco. Paracuellos del Jarama.	10	223	0 35 00	26	-
13	Francisco Muñoz San Benito. Paracuellos del Jarama.	10	232	0 52 50	90	1
14	Rafaela Marcos Parra. Paracuellos del Jarama.	10	339	0 44 16	105	-
15	Angel Ramos Gordo. Paracuellos del Jarama.	10	152	0 50 00	220	-
16	Juan Pagés González. Paracuellos del Jarama.	10	157	1 10 00	220	2
17	Carmen Muñoz Alcantarilla. Paracuellos del Jarama.	10	158	0 42 50	20	-
18	Anacleto Montero Luna. Paracuellos del Jarama.	10	159	0 62 50	15	-
19	Pilar García Moreno. Paracuellos del Jarama.	10	160	4 17 50	420	1
20	Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama. Paracuellos del Jarama.	10	255	4 92 00	5	-
21	Concepción García Alcantarilla. Paracuellos del Jarama.	10	166	0 45 00	13	-
22	Máximo Fernández Soria. Paracuellos del Jarama.	10	259	9 2 80	7	-
23	José María Puyol Garcini y hermanos. Paracuellos del Jarama.	10	168	10 57 50	330	1
24	Manuel García Ramos. Paracuellos del Jarama.	8	114	1 2 50	62	-
25	Milagros García Moreno. Paracuellos del Jarama.	8	113	2 42 00	105	-
26	Enrique San Martín Bernardo. Paracuellos del Jarama.	8	112	1 35 00	90	1
27	Pedro Martín San Benito. Paracuellos del Jarama.	8	2a	2 81 25	93	-
28	Daniel Bernardo Díaz. Paracuellos del Jarama.	8	118	1 62 50	120	-
29	Dionisio Ramos Alcantarilla. Paracuellos del Jarama.	8	126	1 50 00	120	1
30	Angel San Martín Bernardo. Paracuellos del Jarama.	8	117	1 30 00	94	-
31	Esteban y Domingo García Lorenzo. Paracuellos del Jarama.	8	116	0 52 50	40	-
32	Marcelino Ramos Velázquez. Paracuellos del Jarama.	8	6a	2 31 25	120	-

Número de orden	Propietario y domicilio	Datos catastrales			Superficie total Hectáreas	Metros de servidumbre	Arque unidad
		Polígono	Parcela	Hectáreas			
<i>Término municipal de Paracuellos del Jarama</i>							
33	Manuel y José Coronado Burgos. Paracuellos del Jarama.	8	7	1 15 00	75	2	
34	Eugenia Muñoz San Benito. Paracuellos del Jarama.	8	3	2 32 50	115	-	
35	Marcelino Ramos Velázquez y hermanos. Paracuellos del Jarama.	7	1	1 12 50	60	-	
36	Inocente García Lorenzo y hermanos. Paracuellos del Jarama.	7	2	0 60 00	40	-	
37	Francisco Muñoz Muñoz y hermanos. Paracuellos del Jarama.	7	3a	1 37 50	80	-	
38	Francisco García García y hermanos. Paracuellos del Jarama.	7	4a	0 57 50	40	-	
39	Daniel Bernardo Díaz. Paracuellos del Jarama.	7	5	0 72 50	60	-	
40	Federico y José María Pi Meco. Berlín, 7. 28028-Madrid.	7	7	1 2 50	115	1	
41	Flora Velázquez Valdemoro. Paracuellos del Jarama.	7	8	0 90 00	165	-	
42	Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama. Paracuellos del Jarama.	7	9	0 40 00	235	-	
43	Ramón Fernández Vilaplana. Paracuellos del Jarama.	7	71	5 12 50	230	1	
44	Pilar García Morales. Paracuellos del Jarama.	7	10	1 20 00	160	-	
45	Mariano Campos Martín. Paracuellos del Jarama.	7	11	3 00 00	470	1	
46	Bernardo Martínez López. Paracuellos del Jarama.	7	12	0 11 55	45	1	
47	Bernardo Martínez López. Paracuellos del Jarama.	7	13	0 80 00	225	2	

Término municipal de Torrejón de Ardoz

48	«Soto Espinilla, Sociedad Anónima». Torrejón de Ardoz.	12	71	0 25 00	40	-
49	«Agropecuarias Corpas». Torrejón de Ardoz.	12	70	14 80 00	265	1
50	«Soto Espinilla, Sociedad Anónima». Torrejón de Ardoz.	12	72	0 80 00	80	-
51	Inés Gaviña Sánchez. Torrejón de Ardoz.	12	73	1 22 50	57	-
52	Carmen Vilaplana González. Torrejón de Ardoz.	12	74	8 26 25	246	-
53	«Agropecuarias Corpas». Torrejón de Ardoz.	12	77	14 56 86	300	2
54	Carmen Gaviña Paul. Torrejón de Ardoz.	12	86a	0 84 00	42	-
55	Carmen Fernández Simón. Torrejón de Ardoz.	12	27	1 40 00	35	-
56	Gregorio Burgos de Mesa. Torrejón de Ardoz.	12	29	1 17 50	90	-
57	Gregorio Burgos Jorge. Torrejón de Ardoz.	12	33	0 51 25	65	1
58	MOPU. Madrid.	12	84	1 00 00	180	1
58a	María Soledad Colino Vilaplana. Torrejón de Ardoz.	12	30	0 33 25	25	-
59	Gregorio Burgos Jorge. Torrejón de Ardoz.	12	37	0 18 75	30	-
60	Bernardo Martínez Gómez. Torrejón de Ardoz.	12	38a	1 1 70	245	1
61	Esperanza Coronado Burgos. Torrejón de Ardoz.	13-14	31	1 22 15	355	1
62	Desconocido.	13-14	41	25 3 27	56	-
63	Desconocido.	13-14	42	2 60 00	55	1
64	José Moreno Carriedo. Torrejón de Ardoz.	15	30	2 22 70	100	-
65	MOPU. Madrid.	15	40a	0 24 38	120	-
66	Consuelo Fernández Carriedo. Torrejón de Ardoz.	15	24a	5 11 30	35	-
67	«Soto Espinilla, Sociedad Anónima». Torrejón de Ardoz.	15	25	0 88 14	30	-
68	MOPU. Madrid.	15	39	0 56 42	325	2
69	Andrea Fernández Carriedo. Torrejón de Ardoz.	16	13	1 18 32	130	-
70	Bernardo Martín Gómez. Torrejón de Ardoz.	16	12	1 15 87	65	-
71	Matías García Morales. Torrejón de Ardoz.	16	11a	4 8 71	25	-
72	Rosario Fernández Carriedo. Torrejón de Ardoz.	16	16	1 70 00	300	2
73	Rosario Fernández Carriedo. Torrejón de Ardoz.	16	15	0 24 84	26	-
74	Mariano del Campo Martín López. Torrejón de Ardoz.	5	122	1 51 05	250	1
75	Marcelino Martínez López. Torrejón de Ardoz.	5	120	3 10 60	75	1
76	Acíselo Fernández Carriedo. Torrejón de Ardoz.	5	119	0 15 67	175	-
77	Pilar Fernández Simón. Torrejón de Ardoz.	5	109	0 20 84	26	-
78	Pilar Fernández Simón. Torrejón de Ardoz.	5	108	0 35 20	30	-
79	«Soto Espinilla, Sociedad Anónima». Torrejón de Ardoz.	5	104	0 63 71	155	-
80	MOPU. Madrid.	5	156b	4 65 18	115	1
81	Mercedes del Hoyo Fernández. Torrejón de Ardoz.	4	43	0 23 43	65	-
82	Alfredo Bueno Atance y hermanos. Torrejón de Ardoz.	4	42	0 7 36	75	-
83	Mariano del Campo Martín López. Torrejón de Ardoz.	4	46c	0 28 53	42	-
84	Alfredo Bueno Atance y hermanos. Torrejón de Ardoz.	4	47	1 2 50	35	-

UNIVERSIDADES

GRANADA

Facultad de Medicina

Habiendo sufrido extravío el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Enrique Samaniego Arrillaga, natural de San Sebastián, con domicilio actual en San Sebastián, paseo del Duque de Baena, 17, y para notificación en la Gestoría Gurruchaga, Arrasate, 16, 2.º, de la misma ciudad.

Título expedido con fecha 22 de noviembre de 1961, registrado al folio 58, número 1.269 de la Sección de Títulos del Ministerio.

Se hace público por término de treinta días para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Granada, 29 de noviembre de 1988.-El Secretario.-6.010-D.

POLITECNICA DE MADRID

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Cumplimentando el artículo 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación en esta Escuela del expediente para la expedición de nuevo título de Ingeniero de don José Luis Rubio Díaz, por extravío, al haberle sido sustraído, del que le fue expedido el 22 de septiembre de 1986, por si alguien se cree con derecho a reclamar por un término de treinta días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la superioridad para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 17 de octubre de 1988.-El Secretario, Mario García Galludo.-15.410-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Policia Territorial y Obras Públicas

Instituto Catalán del Suelo

Solicitud de declaración de urgencia de la expropiación de viviendas de promoción pública en Ciutat Badia

Dado que se ha acordado por resolución del Jefe de los Servicios Territoriales de Barcelona de la «Direcció General d'Arquitectura i Habitatge», el expediente sancionador por falta muy grave, la procedencia de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de viviendas de promoción pública que más adelante se relacionan, de conformidad con lo que prevee la Ley 24/1977, de 1 de abril.

Dada la necesidad de disponer de viviendas en el mencionado sector, para atender las necesidades de diferentes familias que no disponen actualmente de una vivienda, se estima que procede solicitar del Consejo ejecutivo de la Generalitat que, al amparo de lo que prevee el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo que prevee el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la mencionada solicitud estará expuesta a información pública por un plazo de quince días, en la sede del «Institut Català del Sob», calle Còrsega, 289, 6.º, Barcelona, con el fin y efecto de que se puedan formular las alegaciones y aportar las pruebas que se crean oportunas.

Relación de bienes y derechos afectados

Titular: Luis Galobardes Espín y Antonia Espín Pujantell. Vivienda afectada polígono Ciutat Badia:

Avenida Costa Brava, 9, 11.º-A. Población: Barberá del Vallés.

Titular: Luis Jiménez Martínez y Antonia Payán Martínez. Vivienda afectada polígono Ciutat Badia: Avenida Mediterrani, 2, 4.º-F. Población: Cerdanyola.

Barcelona, 14 de noviembre de 1988.-El Gerente, Antoni Paradell i Ferrer.-17.940-E.

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales de Industria

BARCELONA

Resolución por la que se concede a «Vilafranesa de Gas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ampliación, relativa a la instalación de canalizaciones, válvulas y estación de regulación de gas natural, en el término municipal de Castellet i La Gornal

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de diciembre de 1979, «Vilafranesa de Gas, Sociedad Anónima», es titular de la concesión administrativa para la instalación de una industria de distribución y venta de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales en los términos municipales de L'Arboc, Banyeres, Bellvei, Santa Margarida i els Monjos, Castellet i La Gornal, Pacs, Vilovi del Penedés, Les Cabanyes, Olérdola, Guardiola de Font-Rubi y Vilafranca del Penedés.

«Vilafranesa de Gas, Sociedad Anónima», solicitó con fecha 11 de julio de 1988 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones mencionadas para suministro de gas natural, de las siguientes características:

Origen: Pozo de válvulas existente en el casco urbano de La Gornal, junto a la carretera N-340 (término municipal de Castellet i La Gornal).

Final: Carretera N-340 (término municipal de Castellet i La Gornal) cuyo límite linda con el término municipal de Bellvei (provincia de Tarragona).

Longitud: 1.987 metros.

Tubería: Acero API 5L Gr.B de diámetro 6" y 4,78 milímetros de espesor.

Presión de servicio: 16 bar.

Caudal: 8.000 Nm³/h.

Presupuesto: 18.436.800 pesetas.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto, a través de anuncios en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de fecha 5 de agosto de 1988, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de agosto de 1988 y en el diario «La Vanguardia» de fecha 4 de agosto de 1988, que incluyen la lista concreta e individualizada de los titulares y bienes y derechos afectados;

Resultando que durante el período de información pública a que fue sometido el proyecto no se ha recibido ninguna alegación ni por parte de los titulares de bienes y derechos afectados, Organismos afectados, ni terceros interesados en el expediente;

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 5 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo, he resuelto autorizar las instalaciones y aprobar el proyecto referenciado, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primera.-Las instalaciones se harán de acuerdo con las especificaciones del proyecto que ha servido de base en la tramitación del expediente, firmado por don José M. Juan-Creix Plou y visado por el Colegio

Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con el número 33.610, de 7 de julio de 1988; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y las correspondientes instrucciones MIG, y otras normas y Reglamentos vigentes que sean de su aplicación.

Segunda.-Los Servicios Territoriales de Industria podrán introducir las modificaciones de detalle del proyecto que resulten adecuadas.

Tercera.-El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones será de ocho meses, contados a partir de la fecha de ocupación de las fincas afectadas.

Cuarta.-Los Servicios Territoriales de Industria podrán realizar, durante las obras y una vez acabadas éstas, las comprobaciones y las pruebas que crea necesarias en todo aquello que afecte al cumplimiento de las condiciones de esta resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a los Servicios Territoriales de Industria la fecha de comienzo de las obras, la de realización de las pruebas, así como cualquier incidencia digna de mención.

Quinta.-El peticionario enviará a los Servicios Territoriales de Industria el certificado final de la obra, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha realizado de acuerdo con las normas y Reglamentos de su aplicación. Se acompañará con las actas de las pruebas y controles reglamentarios.

Sexta.-Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestos por los Organismos competentes afectados.

Séptima.-El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y vigilancia de las instalaciones durante la construcción, y después de la puesta en marcha de éstas para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

Octava.-Sin perjuicio de las demás condiciones de esta resolución, las instalaciones se autorizarán siempre y cuando se hayan cumplido las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la red de distribución de una franja de terreno de tres metros de ancho, por cuyo eje discurrirá enterrada, a la profundidad mínima de 80 centímetros, la canalización o tubería que constituye la red de distribución, junto con los elementos y accesorios técnicos que requiera la misma. Esta franja se utilizará para la vigilancia, mantenimiento, reparación o renovación de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a 50 centímetros, en la franja de terreno de tres metros a que se refiere el anterior apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto en la franja de terreno de tres metros a que se refiere el apartado a).

d) La servidumbre de ocupación temporal, durante el período de ejecución de las obras, de una franja o pista, de donde se hará desaparecer todo obstáculo, cuya anchura máxima será de siete metros.

e) El libre acceso a las instalaciones de la red de distribución del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar dichas instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter temporal o provisional, ni variar la cota del terreno, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación y reparaciones necesarias, en su caso, de la red de distribución y sus elementos anejos, así como construir alcantarillas a una distancia inferior a un metro y medio del eje del trazado de la citada red, a uno y otro lado de la misma.

No obstante lo anterior, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no puedan observarse las distancias antes señaladas, se deberá solicitar autorización a los Servicios Territoriales de Industria, los cuales podrán concederla previa petición del informe correspondiente a «Vilafranesa de Gas, Sociedad Anónima», y a aquellos Organismos que considere conveniente consultar.

Novena.-Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será de aplicación en los bienes de dominio público.

A los efectos de cumplir esta condición, antes del montaje y de la puesta en marcha de las instalaciones, «Vilafranesa de Gas, Sociedad Anónima», recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio referenciadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada dicha Sociedad, en todo momento, a la vigilancia de su cumplimiento y, si procede, a la notificación de su incumplimiento a estos Servicios.

Décima.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en caso de incumplimiento de las condiciones reseñadas, de facilitar datos inexactos, caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que los justifique.

Undécima.-Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceras personas y es independiente de las autorizaciones o las licencias de competencia de otros Organismos o Entidades públicas, necesarias para realizar las instalaciones aprobadas.

Duodécima.-Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Energía de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de quince días hábiles.

Barcelona, 10 de noviembre de 1988.-El Jefe de los Servicios Territoriales, Joan Pau Clar i Guevara.-16.082-C.

Resolución por la que se concede a «Vilafranesa de Gas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la ejecución de las obras correspondientes a la instalación de canalizaciones, válvulas y estación de regulación de gas natural en los municipios de Vilafranca del Penedés y Olérdola

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de diciembre de 1979, «Vilafranesa de Gas, Sociedad Anónima», es titular de la concesión administrativa para la instalación de una industria de distribución y venta de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales en los términos municipales de L'Arboc, Banyeres, Bellvei, Santa Margarida i els Monjos, Castellet i La Gornal, Pacs, Vilovi del Penedés, Les Cabanyes, Olérdola, Guardiola de Font-Rubi y Vilafranca del Penedés.

«Vilafranesa de Gas, Sociedad Anónima», solicitó con fecha 26 de julio de 1988 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones mencionadas para suministro de gas natural, de las siguientes características principales:

Origen: Pozo de válvulas existente en la confluencia de la calle Barba i Roca con la carretera N-340 (término municipal de Vilafranca del Penedés).

Final: Carretera BV-2111, junto a la industria «Cerámiques Sogas» (término municipal de Olérdola).

Longitud: 2.578 metros de tubería de acero y 1.832 metros de tubería de polietileno.

Tuberías: Acero API 5L Gr.B de diámetro 6" y 4,78 milímetros, polietileno de diámetros 4" y 6" de 10 milímetros y 14,6 milímetros de espesor, respectivamente.

Presión de servicio: 4 bar.

Caudal: 1.000 Nm³/h.

Presupuesto: 33.385.200 pesetas.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto, insertándose anuncios en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 24 de agosto de 1988, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de agosto de 1988 y en los diarios «La Vanguardia» y «El Periódico de Cataluña» de 18 de agosto de 1988, que incluyen la lista concreta e individualizada de los titulares y bienes y derechos afectados; se han recibido alegaciones por parte de los Ayuntamientos de Vilafranca del Penedés y Olérdola, Diputación de Barcelona, don Pedro Sadurn Vallés y doña Antonia Roviera Sogas;

Resultando que en fecha 4 de octubre de 1988 el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedés concedió

licencia municipal a «Vilafranesa de Gas, Sociedad Anónima», para la ejecución del proyecto de referencia, habiendo aceptado dicha Compañía el condicionado técnico que figura en la misma;

Resultado que, con fecha 17 de octubre de 1988, «Vilafranesa de Gas, Sociedad Anónima», informó las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Olerdola y la Diputación de Barcelona, aceptando íntegramente las peticiones contenidas en las mismas;

Resultando que en fecha 17 de octubre de 1988, «Vilafranesa de Gas, Sociedad Anónima» informó la alegación presentada por don Pedro Sadurní Vallés, en el sentido de aceptar las solicitudes formuladas por el mismo;

Resultando que en fecha 4 de octubre de 1988, «Vilafranesa de Gas, Sociedad Anónima», informó la alegación presentada por doña Antonia Rovira Sogas, en el sentido de no aceptar la variante solicitada, justificando que el trazado proyectado para la red, en la zona de servidumbre de la carretera N-340, es más idóneo, tanto desde el punto de vista técnico como de menor afección a las propiedades privadas;

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 5 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo, he resuelto autorizar las instalaciones y aprobar el proyecto referenciado, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primera.—Las instalaciones se harán de acuerdo con las especificaciones del proyecto firmado por don José M. Juan-Creix Plou y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con el número 34.628, de 22 de julio de 1988, que ha servido de base en la tramitación del expediente; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y las correspondientes instrucciones MIG, y otras normas y Reglamentos vigentes que sean de su aplicación.

Segunda.—Los Servicios Territoriales de Industria podrán introducir las modificaciones de detalle del proyecto que resulten adecuadas.

Tercera.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones será de ocho meses, contados a partir de la fecha de ocupación de las fincas afectadas.

Cuarta.—Los Servicios Territoriales de Industria podrán realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que crea necesarias en todo aquello que afecte al cumplimiento de las condiciones de esta resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a los Servicios Territoriales de Industria la fecha de comienzo de las obras, la de realización de las pruebas, así como cualquier incidencia digna de mención.

Quinta.—El peticionario enviará a los Servicios Territoriales de Industria el certificado final de la obra, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha realizado de acuerdo con las normas y Reglamentos de su aplicación. El certificado se adjuntará a las actas de las pruebas y controles reglamentarios.

Sexta.—Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los Organismos competentes afectados.

Séptima.—El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y vigilancia de las instalaciones durante la construcción, y después de la puesta en servicio de éstas, para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

Octava.—Sin perjuicio de las demás condiciones de esta resolución, las instalaciones se autorizarán siempre y cuando se hayan cumplido las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de red de distribución en una franja de terreno de tres metros de ancho, por cuyo eje discurrirá enterrada, a la profun-

didad mínima de 80 centímetros, la canalización o tubería que constituye la red de distribución, junto con los elementos y accesorios técnicos que requiera la misma. Esta franja se utilizará para la vigilancia, mantenimiento, reparación o renovación de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de arado, cava u otros análogos, a una profundidad superior a 50 centímetros, en la franja de terreno de tres metros a que se refiere el anterior apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto, en la franja de terreno de tres metros a que se refiere el apartado a).

d) La servidumbre de ocupación temporal, durante el periodo de ejecución de las obras, de una franja o pista, de donde se hará desaparecer todo obstáculo, cuya anchura máxima será de siete metros.

e) El libre acceso a las instalaciones de la red de distribución del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar dichas instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter temporal o provisional, ni variar la cota del terreno, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación y reparaciones necesarias, en su caso, de la red de distribución y sus elementos anejos, así como construir alcantarillas a una distancia inferior a un metro y medio del eje del trazado de la citada red, a uno y otro lado de la misma.

No obstante lo anterior, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no puedan observarse las distancias antes señaladas, se deberá solicitar autorización a los Servicios Territoriales de Industria, quienes podrán concederla previa petición del informe correspondiente a «Vilafranesa de Gas, Sociedad Anónima», y a aquellos Organismos que considere conveniente consultar.

Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será de aplicación en los bienes de dominio público.

A los efectos de cumplir esta condición, antes del montaje y de la puesta en marcha de las instalaciones «Vilafranesa de Gas, Sociedad Anónima», recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio referenciadas, en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada dicha Sociedad, en todo momento, a la vigilancia de su cumplimiento y, si procede, a la notificación de su incumplimiento a estos Servicios.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en caso de incumplimiento de las condiciones reseñadas, de facilitar datos inexactos, caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que los justifique.

Décima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceras personas y es independiente de las autorizaciones o las licencias de competencia de otros Organismos o Entidades públicas, necesarias para realizar las instalaciones aprobadas.

Undécima.—Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Energía de la Generalidad de Cataluña en el plazo de quince días hábiles.

Barcelona, 16 de noviembre de 1988.—El Jefe de los Servicios Territoriales, Joan Pau Clar i Guevara.—16.081-C.

GERONA

Resolución de autorización de las instalaciones pertenecientes al tramo de gasoducto Vilablareix-Celrà (referencia 2.984/7-VG)

Por Orden del Departamento de Industria y Energía de 24 de noviembre de 1986, «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», es titular de concesiones administrativas para la conducción y suministro, mediante redes de distribución a los usuarios domésticos, comerciales e industriales, a diversos términos muni-

cipales, entre los cuales se encuentran los de Vilablareix, Salt, Sant Gregori, Gerona, Sarriá de Ter, Sant Julià de Ramis y Celrà, todos ellos en la provincia de Gerona.

Por Orden del Consejero de Industria y Energía de 2 de junio de 1986, se declaró a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», de interés preferente para la construcción de instalaciones y realización de inversiones necesarias de diversos proyectos de gasoductos y redes de distribución, entre los que se encuentra el denominado proyecto de conducción y suministro de gas natural, tramo Vilablareix-Celrà.

Con fecha 9 de agosto de 1987, «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», solicitó ante el Servicio Territorial de Industria de Gerona, autorización administrativa de las instalaciones del tramo del gasoducto Vilablareix-Celrà. Las instalaciones comprenden la conducción principal que tiene su origen en el término municipal de Vilablareix, atravesando posteriormente los términos municipales de Salt, Sant Gregori, Gerona, Sarriá de Ter, Sant Julià de Ramis y Celrà. El punto de origen corresponde a la estación de regulación y medida VB-ERM-16.0, punto final del proyecto de conducción y suministro de gas natural tramo Maçanet de la Selva-Vilablareix. De la conducción principal salen las redes de distribución a Salt, Gerona y a Sant Gregori. Asimismo de la citada red de distribución principal sale la acometida a la planta de gas Gerona y las acometidas a varias industrias situadas en los términos municipales de Salt, Gerona, Sant Gregori, Sarriá de Ter, Sant Julià de Ramis y Celrà. Este proyecto constituye la cuarta fase de realización de las instalaciones del gasoducto Montmeló-La Bisbal d'Empordà-Canet de Mar-Palamós.

Solicitados los informes preceptivos a los Ayuntamientos y Organismos afectados y sometido a información pública el proyecto correspondiente, en el que se incluye la lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, se han recibido diversas alegaciones, que pueden resumirse en solicitudes de corrección de errores de titularidad y propuestas de modificaciones de trazado.

Trasladadas las alegaciones al peticionario y a la vista de sus informes, se han corregido los errores de titularidad observados y con relación a las modificaciones de trazado, se han aceptado las variantes propuestas por los Ayuntamientos de Vilablareix, Sant Julià de Ramis, Celrà y Sarriá de Ter, por «Pienso Ravés, Sociedad Anónima», y parcialmente la propuesta por J. Teixidor, no pudiendo aceptarse las restantes, bien por cuestiones técnicas, bien por afectar a terceros que no se han manifestado, bien por condicionar otros proyectos o instalaciones.

Por lo que respecta a los condicionamientos técnicos establecidos por los Organismos competentes, «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», los ha aceptado íntegramente;

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General del servicio público de combustibles gaseosos; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la cual se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo, he resuelto autorizar a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», las instalaciones correspondientes al tramo de gasoducto Vilablareix-Celrà, que se describen a continuación:

Ramal de distribución principal: ST-16.01.01 en AP-16.

Redes de distribución en AP-16: ST-16.01.01/01 y ST-16.01.01/02.

Varias acometidas a industrias en AP-16.

Términos municipales afectados: Vilablareix, Salt, Sant Gregori, Gerona, Sarriá de Ter, Sant Julià de Ramis y Celrà.

Este proyecto constituye la cuarta fase de realización de las instalaciones comprendidas en la citada concesión de 24 de noviembre de 1986, que com-

prenden el gasoducto Montmeló-La Bisbal d'Empordá-Canet de Mar-Palamós.

Características:

Ramal de distribución principal: Longitud 17.193 metros. Diámetros: 16" y 12", espesores; según la categoría de emplazamiento.

Presión máxima de servicio 16 bares. Caudal: 41.577 Nm³/h.

Origen: En la estación de regulación y medida de Vilablareix (VB-ERM-16.01), incluida en el «proyecto de conducción y suministro de gas natural, tramo Maçanet de la Selva-Vilablareix», actualmente en trámite de autorización administrativa, desde donde continúa atravesando los términos de Vilablareix, Salt, Sant Gregori, Gerona, Sarrià de Ter, Sant Julià de Ramis y Celrà, desde donde continuarán las siguientes fases del proyecto de concesión hasta La Bisbal d'Empordá y Palamós.

Material: Acero.

Redes de distribución:

Red a Salt-Gerona. ST-16.01.01/01. De una longitud total de 5.684 metros, en diámetro 6", 4" y 2". Material: Acero. Origen en el punto kilométrico 0,649 del ramal de distribución principal, atravesando los términos municipales de Salt y Gerona.

Red a Sant Gregori. ST-16.01.01/02. De una longitud de 1.870 metros, en diámetro 3" y 2". Material: Acero. Origen en el punto kilométrico 2,548 del ramal de distribución principal.

Acometidas: Hay un total de 15 acometidas a varias industrias en diámetros 2", 3", 4" y 6", en acero.

La presión máxima de servicio de todas las instalaciones del presente proyecto es de 16 bares y la longitud total de las tuberías incluidas en el mismo es de 27.906 metros.

Presupuesto total: 274.423.235 pesetas.

Condiciones:

Esta autorización se otorga con las condiciones generales previstas en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General del servicio público de gases combustibles, y en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, que regula el régimen de instalación, modificación y traslado de industrias, y, además, las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos del proyecto firmado por don Jorge Pujadas Ribera, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con el número 86.621, de 31 de julio de 1987.

El peticionario deberá solicitar y obtener de los Servicios Territoriales de Industria, la autorización para realizar cualquier modificación del proyecto de esta autorización.

2. El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones será de veinte meses para la conducción principal y de veinticuatro meses para las redes de distribución, a contar a partir de la fecha de ocupación de las fincas afectadas.

3. Los Servicios Territoriales de Industria, en su ámbito de competencia, podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que consideren necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas, así como ordenar la introducción de las modificaciones de detalle del proyecto que resulten adecuadas.

El peticionario comunicará a los Servicios Territoriales de Industria, con la antelación suficiente, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas, así como cualquier incidencia digna de mención.

4. Al finalizar las obras, el peticionario remitirá a los Servicios Territoriales de Industria el certificado de final de obra, firmado por Técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los Reglamentos de aplicación y, si es preciso, se

adjuntarán las actas, pruebas y controles reglamentarios.

5. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los Organismos competentes afectados.

6. El peticionario deberá asegurar el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en servicio, con el fin de garantizar que en todo momento se mantienen las condiciones reglamentarias de seguridad.

7. Las instalaciones que se autorizan originarán las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

7.1 La imposición de servidumbre perpetua de paso en una franja de 4 metros para presiones máximas de servicio efectivas superiores a 16 bares y de tres metros para presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual discurrirá enterrada la canalización o tubería, junto con los accesorios, elementos auxiliares y de la señalización que sea necesaria a la vista o enterrados. Los límites de la citada franja quedarán definidos a 2 ó 1,5 metros, respectivamente, a cada lado del eje del trazado de la conducción.

Esta franja se utilizará para instalar la canalización, efectuar su renovación, vigilancia y mantenimiento. Por lo cual se dispondrá en la citada franja del libre acceso del personal, los elementos y medios necesarios con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de la ocupación temporal.

7.2 La servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer cualquier tipo de obstáculo, el ancho máximo de la cual será el que se indica en los planos parcelarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

7.3 La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros parecidos, a una profundidad superior a los 50 centímetros en la franja a que se refiere el apartado 7.1. Excepcionalmente, y con la autorización previa de «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», se podrán efectuar estos trabajos hasta una profundidad máxima de 80 centímetros.

7.4 La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y hacer movimiento de tierras en la franja a que se refiere el apartado 7.1.

7.5 No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si fuera preciso, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a las siguientes distancias, a cada lado del eje de la canalización instalada:

Presión máxima de servicio efectivo superior a 16 bares:

Categoría emplazamiento 1.^a (definida s/UNE-60.302), 10 metros.

Categoría emplazamiento 2.^a (definida s/UNE-60.302), 5 metros.

Categoría emplazamiento 4.^a (definida s/UNE-60.302), 2 metros.

Presión máxima de servicio efectiva igual o inferior a 16 bares: 1,5 metros.

No obstante, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado anteriormente, será necesario pedir autorización a los Servicios Territoriales de Industria, los cuales podrán concederla, previa petición del informe a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», y a aquellos Organismos que considere conveniente consultar.

7.6 Para los cables de conexión y lechos anódicos de la instalación de protección catódica, las servidumbres y limitaciones serán las siguientes:

7.6.1 La imposición de servidumbre perpetua de paso en una franja de 1 metro dentro de la cual correrán enterrados los cables de conexión y los elementos del lecho anódico.

Esta franja se utilizará para instalar los cables citados y los elementos del lecho anódico, así como para efectuar la renovación, vigilancia y mantenimiento. Para ello se dispondrá en esta franja del libre acceso del personal, elementos y medios necesarios con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de ocupación temporal.

7.6.2 Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras, en una franja o pista de donde se hará desaparecer cualquier tipo de obstáculo, el ancho máximo de la cual será el que se indica en los planos parcelarios, con pago de los daños ocasionados en cada caso.

7.6.3 La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros parecidos, a una profundidad superior a los 50 centímetros en la franja a que se refiere el anterior punto 7.6.1. Excepcionalmente, y con la autorización previa de «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», se podrán efectuar estos trabajos hasta una profundidad máxima de 80 centímetros.

7.6.4 La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y hacer movimientos de tierra en la franja a que se refiere el punto 7.6.1.

7.6.5 No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación, reparación y sustituciones que sean necesarias, de los cables y elementos del lecho anódico, en la franja a que hace referencia el anterior punto 7.6.1.

7.6.6 Todo lo indicado en los apartados anteriores, no será de aplicación en los bienes de dominio público.

7.7 Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, suelo y subsuelo, necesarias para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica, así como la instalación de los conjuntos de válvulas de líneas y derivación, incluyendo la construcción del cerramiento y vallas de protección en la totalidad de los perímetros para la salvaguarda a las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

A efectos del cumplimiento de lo que establece esta condición, «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», antes del montaje y puesta en servicio de las instalaciones, recogerá las servidumbres y limitaciones de dominio citadas en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados y queda obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, si es preciso, a la notificación del presunto incumplimiento a los Servicios Territoriales de Industria.

8. La Administración se reserva todo el derecho de dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas, suministro de datos inexactos, cancelación de la concesión administrativa, o por una causa excepcional que lo justifique.

9. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros Organismos o Entidades públicas, necesarias para realizar las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Energía en el plazo de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Gerona, 15 de noviembre de 1988.—El Jefe de los Servicios Territoriales de Industria, P. A., Manuel Hinojosa Atienza.-16.103-C.